ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios para garantizar las medidas de alojamiento temporal en la modalidad arriendo para los otorgamientos que se realicen en materia de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata o de transición, cuando corresponda, además de la dotación de bienes y enseres de primera necesidad y transporte de emergencia en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

2. ALCANCE. Descripción técnica del servicio a contratar

Garantizar la entrega efectiva de los componentes o medidas otorgadas por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR) de acuerdo con lo establecido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos que en materia de atención y ayuda humanitaria establecen dicha Ley y los decretos reglamentarios, incluido el procedimiento para el otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata de la Dirección de Reparación Integral, 4130000-PR–315 "*Otorgar ayuda o atención humanitaria inmediata*", o el que haga sus veces, en virtud de las competencias establecidas a las entidades territoriales establecidas en los artículos 47, 62, 63 y 65 de la citada legislación.

Así, el contratista deberá prestar servicios técnicos, logísticos y operativos para la materialización de las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria inmediata[1], de transición[2] o en emergencias humanitarias otorgadas por la OCDPVR a la población beneficiaria, que incluyen el alojamiento temporal en modalidad arriendo, el servicio de transporte, los bienes y enseres de primera necesidad, así como la gestión psicosocial necesaria para el efectivo disfrute y seguimiento de los mismos, la cual comprenderá actividades de orientación, acompañamiento y seguimiento y, cuando se requiera, la realización de visitas domiciliarias por parte del equipo psicosocial del contratista, exclusivamente con fines de seguimiento y verificación, sin que ello implique valoración o decisión sobre el otorgamiento de las medidas.

Cada medida se refiere específicamente a:

[1] Artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 (2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015).
[2] Artículo 65 de la Ley 1448 de 2011 y 116 del decreto 4800 de 2011.

- **Alojamiento en Arriendo**

Esta asistencia está dirigida a individuos o sistemas familiares que declaren ser víctimas del conflicto armado y debido a ello, luego del procedimiento de evaluación 4130000-PR–315 "*Otorgar ayuda o atención humanitaria inmediata*, adelantado por la Dirección de Reparación Integral, se confirme están en condición de vulnerabilidad acentuada con ocasión al conflicto armado, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios. El objetivo principal es facilitar un alojamiento digno por medio de subsidios monetarios destinados al arrendamiento.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá garantizar que las condiciones de los alojamientos cumplan con los criterios establecidos de condiciones mínima de habitabilidad establecidos en el presente anexo técnico, previo a la firma de contratos de arrendamiento. Resulta importante destacar que los subsidios monetarios o los recursos económicos destinados al arrendamiento no se entregarán directamente a los beneficiarios; por lo tanto, se efectúan los pagos directamente a los arrendadores, por medio de transferencias electrónicas o efectivo según lo estipulado en las solicitudes gestionadas o procesadas por la OCDPVR.

- **Servicio de Transporte**

Comprende dos componentes, la medida especial de transporte de emergencia y el transporte de enseres de primera necesidad:

- **Medida de transporte de emergencia**: Este componente contempla la gestión necesaria para proporcionar un servicio de transporte intermunicipal o interdepartamental, ya sea terrestre o aéreo, desde Bogotá y hacía el municipio que se haya definido por el equipo interdisciplinario de la Dirección de Reparación Integral. Este servicio se facilitará por una sola vez al destino que elija el beneficiario y su grupo familiar en coherencia con los procesos y procedimientos internos de la OCDPVR. Es de aclarar que la familia beneficiaria beberá llegar por sus propios medios al terminal de salitre o el aeropuerto según sea el caso, donde se le entregará los tiquetes de transporte. En los casos en que el sistema familiar manifieste la necesidad de transportar enseres de primera necesidad y artículos personales, dicha situación será evaluada por la OCDPVR y, de considerarse procedente, el contratista informará la novedad para su revisión, ajuste y aprobación conforme a los lineamientos y procedimientos internos.

- **Transporte de enseres de primera necesidad**: El contratista debe garantizar el transporte de los bienes y enseres de primera necesidad descritos en el presente anexo técnico que sean otorgados por la OCDPVR, para lo cual destinará un camión de dimensiones suficientes que garantice el reparto de las medidas a entregar a los beneficiarios.

El proceso de entrega de los enseres, cuando se otorguen, se realizará simultáneamente con la entrega de la medida de arriendo en el lugar donde se autorice su entrega.

- **Bienes y Enseres de primera necesidad**

Se trata de la entrega de implementos y/o enseres cuyo fin será satisfacer las necesidades mínimas de los beneficiarios, que serán entregados por el contratista de acuerdo con las condiciones descritas en este anexo técnico. Comprende:

- **Kits de dormitorio**, que incluyen los siguientes elementos: una cobija térmica, una almohada, una colchoneta y un juego de sábanas individuales para cada persona beneficiaria de edad superior a un año.
- **Kits de vajilla** destinados a cada miembro del grupo familiar de edad superior a un año, que incluye los siguientes elementos: 1 plato hondo, 1 plato pando, 1 pocillo, 1 cuchillo de mesa, 1 tenedor de mesa y 1 cuchara sopera.
- **Kits de Cocina** por grupo familiar que corresponde a: 1 cucharón mediano, 1 Jarra multiusos (chocolatera Aluminio 3 litros), 1 molinillo, 1 olla grande con tapa, 1 sartén grande y 1 estufa de gas con dos hornillas.

Nota: Además, en los casos en que se encuentre necesario y así se solicite de parte de la supervisión del contrato, el contratista deberá prever las gestiones administrativas necesarias para garantizar esta medida de bienes y enseres de primera necesidad a través de la entrega de una ayuda económica destinada para la dotación de estos implementos otorgados según la evaluación de la situación de vulnerabilidad y las necesidades identificadas por la OCDPVR en el procedimiento para el otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata de la Dirección de Reparación Integral, 4130000-PR–315 "*Otorgar ayuda o atención humanitaria inmediata*"

3. PLAZO ESTIMADO

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y demás requisitos necesarios.

4. CONTEXTO DE LA ATENCIÓN - NECESIDAD DEL SERVICIO

Como contexto general, resulta importante indicar que el comportamiento del conflicto armado en el territorio nacional ha sido y continúa siendo dinámico e impredecible, lo que impide establecer de manera exacta los efectos que tendrá sobre las víctimas que lo padecen y, en consecuencia, la demanda que pudiera presentarse sobre los recursos, derechos e instrumentos que contempla la Ley 1448 de 2011 para ellos. Dicho escenario de incertidumbre obliga a realizar una planeación minuciosa

que depende en un alto porcentaje del análisis de cifras históricas que establezcan tendencias de comportamiento de los desplazamientos forzados y la ocurrencia de hechos victimizantes.

A partir de dicha planeación, han sido determinadas las necesidades de arriendos y transporte de emergencia, entre otros. Si bien la planificación del servicio se ha basado en cantidades que históricamente y bajo circunstancias actuales son suficientes para cumplir con los requisitos legales establecidos, es importante mantener la flexibilidad operativa. Esto se debe a la posibilidad de enfrentar situaciones imprevistas que puedan incrementar la demanda más allá de lo anticipado, resultando en una necesidad de aumentar las medidas dispuestas y con ello, la reducción o ampliación del término inicialmente previsto. Para atender dichas situaciones de forma eficiente, la OCDPVR debe disponer de los recursos necesarios para brindar el servicio requerido sin vulnerar los principios de economía y eficiencia que permita dar respuesta a los requerimientos de inmediatez establecidos por la ley.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024 se dispone: *"…Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas*..."

Por su parte, el artículo 102 del Decreto 4800 de 2011 "*Por medio de la cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*", y el artículo 2.2.6.4.1.del Decreto 1084 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*" señalan: "*Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho. Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio (…).*" (Subrayado fuera del texto)

En consecuencia, Bogotá D.C. como entidad territorial, tiene la responsabilidad de implementar las medidas y acciones requeridas y orientadas a la Atención, Asistencia, Reparación y Prevención de las víctimas del conflicto armado que se encuentren en la ciudad. En este sentido, en virtud del Acuerdo 491 de 2012 y los Decretos Distritales 140 de 2021 y 079 de 2024, es la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la

encargada de coordinar la Política Pública de Víctimas en Bogotá.

Con el fin de atender a las víctimas del conflicto armado en los componentes mencionados, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dispuso la creación y puesta en marcha de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Estos espacios pretenden articular (canalizar) la oferta de servicios que el Distrito y algunas entidades de la Nación ofrecen a cada individuo, núcleo familiar y/o comunidad, víctimas del conflicto armado, para responder a sus necesidades particulares, siguiendo lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, ofreciendo asistencia (Ayuda o Atención Humanitaria), y/o atención (orientación jurídica y acompañamiento psicosocial para restablecer capacidades y acceder al ejercicio de derechos, la implementación de la ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto, entre otros), además de ser lugares en donde se implementan estrategias locales que permitan materializar la prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación en la ciudad, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.

En la actualidad, se encuentran en funcionamiento un total de siete Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, dispuestos en las localidades de Suba, Chapinero, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Usme, Kennedy (Patio Bonito) y Ciudad Bolívar. Adicionalmente, la OCDPVR también ha dispuesto un Punto de Atención a Víctimas que presta servicios básicos de orientación y evaluación en el Cade Social dentro del Terminal de Transportes de Bogotá ubicado en la localidad de Fontibón. De igual forma, la OCDPVR cuenta con un equipo denominado Unidad Móvil, conformado por profesionales multidisciplinares que se encargan de la atención en situaciones de emergencia, vías de hecho, acompañamiento a usuarios con casos prioritarios que se presenten en modalidad de alojamiento transitorio, y participación en ferias de servicio.

Todo lo anterior, supone que en los esfuerzos de atención que sean adelantados desde el Distrito y sus diferentes entidades, se debe propender por una acción que tenga como principio transversal el enfoque diferencial, que reconozca en sus estrategias la pluralidad en la conformación de la población que será atendida, y que sea respetuosa de las necesidades y procesos propios de cada grupo poblacional en la prestación de las ayudas.

Igualmente, es de mencionar que el artículo 106 del Decreto 4800 de 2011 asigna la responsabilidad a las entidades territoriales respecto a la entrega de ayuda humanitaria estableciendo que, en el marco

de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia (entiéndase: inmediatez), emergencia y transición.

Si bien la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios no establece una diferencia entre lo que debe entenderse como ayuda, de un lado, y atención de otro, incluso llegándose a manejar como sinónimos, podemos diferenciar ambos conceptos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y la temporalidad de la asignación del beneficio, cualquiera sea su componente. Así, la Atención Humanitaria se predica del hecho victimizante de desplazamiento forzado (capítulo 3 del título 3 de la Ley 1448 de 2011, artículos 60 y siguientes) mientras que Ayuda Humanitaria se refiere al beneficio otorgado por hechos victimizantes diferentes al desplazamiento (capítulo 4 del título 6 del Decreto 1084 de 2015).

En el mismo sentido, mientras que para la Atención Humanitaria se establece un tiempo específico de acuerdo con cada etapa (inmediatez, emergencia y transición), para la Ayuda Humanitaria se ha establecido un término especifico teniendo en cuenta el tipo de afectación y las variables establecidas por la Ley. En cualquier caso, esta distinción es indiferente bajo el entendido que el otorgamiento de las medidas a la población se realizará bajó un riguroso control por parte de la entidad y con la debida justificación, en todos los casos, mediante actos administrativos motivados.

4.1. SOBRE LA AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

El artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024 respecto de la ayuda inmediata establece que: "*Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. […] Las entidades territoriales en primera instancia […] deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta*".

En ese mismo sentido, el artículo 63 de la misma ley, define la atención inmediata como: "*Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)".

Por su parte, el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 amplía sobre la atención humanitaria inmediata así: "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)".

Para el caso de Bogotá D.C., la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha determinado realizar, mediante procedimiento interno "*Otorgar Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata, código 4130000-PR-315*", una evaluación de vulnerabilidad para el otorgamiento de ayuda que contempla el acatamiento de los distintos enfoques diferenciales. Esta evaluación es adelantada por la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR y está compuesta por una identificación del sistema familiar presunta víctima de los hechos declarados y una verificación de los derechos a la vivienda, alimentación, identificación, salud, educación, y generación de ingresos; los cuales son analizados dentro de las afectaciones causadas por los hechos declarados y los elementos de subsistencia mínima actuales y tras la reciente ocurrencia de los hechos victimizantes.

De la misma forma, el Distrito verifica en cada caso la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

1. Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.
2. La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue comunicación escrita emitida por el Ministerio Público que mencione el estado de fuerza mayor que le impidió a la persona declarar antes, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de

la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.

3. Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y unidades familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.
4. Se reconocerá la Atención Humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Bogotá es su municipio receptor y que aún se encuentran en etapa de valoración por parte de la UARIV.

Tanto para la Ayuda como para la Atención Humanitaria Inmediata, la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR realiza un análisis de las condiciones del sistema familiar, presunta víctima del conflicto armado mediante la aplicación del procedimiento 4130000-PR-315 y, de esta manera, se procede a concluir si proceden las medidas contempladas por la Ley conforme al otorgamiento de la Ayuda Humanitaria mediante un acto administrativo motivado.

Todo lo anterior para mencionar (i) la **responsabilidad de la entidad territorial (Bogotá) para la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata** -esto es, hasta 3 meses desde la ocurrencia del hecho victimizante y hasta que se realice la valoración de la declaración por parte de la entidad pertinente si es atención humanitaria y hasta por dos meses, si es ayuda humanitaria-, (ii) **la forma en que Bogotá, a través de la OCDPVR de la Secretaría General la otorga** y (iii) **los componentes que la ley establece a garantizar a la población** durante este tiempo (Alojamiento temporal, el cual puede incluir bienes y enseres de primera necesidad u otorgarlos por separado, Transporte de emergencia, entre otros).

Todo lo anterior, supone que en los esfuerzos de atención adelantados desde el Distrito y sus diferentes entidades, y el deber de propender por una acción que tenga como principio transversal el enfoque diferencial[3], que reconozca en sus estrategias la pluralidad en la conformación de la población que será atendida, y que sea respetuosa de las necesidades y procesos propios de cada grupo poblacional en la prestación de las ayudas.

En suma, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adelanta un proceso de selección cuyas especificaciones técnicas aquí se establecen y cuya ejecución, garantizará la garantía de alojamiento y de los componentes de transporte de emergencia, implementos de cocina y/o bienes y enseres de primera

[3] Enfoque Diferencial: reconocimiento de personas, comunidades y poblaciones con características particulares debido a su edad, etnicidad, orientación sexual e identidad de género y situación de discapacidad. En este sentido, se pretende garantizar la formulación de estrategias que tengan cuenta de estas diferencias y respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

necesidad. Esto, en etapa de inmediatez, transición o en apoyo a emergencias humanitarias.

4.2. SOBRE LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN

El artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 menciona las etapas de la Ayuda o Atención Humanitaria y menciona, entre ellas, la transición. Esta, se define específicamente en el artículo 65 ibidem, como la ayuda que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de otro tipo de ayuda.

Conforme a lo anterior, esta ayuda se otorga a las personas que ya tienen una inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV y que tienen carencias no urgentes en su subsistencia mínima pero que, por determinadas situaciones, necesitan ayuda gubernamental para suplir temporalmente estas carencias. A reglón seguido, el parágrafo primero del mismo artículo 65, menciona que los entes territoriales adoptarán las medidas conducentes para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento y, por tanto, será responsabilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR otorgar esta ayuda. Además, los decretos 4800 de 2011 (artículo 106) y 1084 de 2015 (artículo 2.2.6.5.1.11) presuponen una responsabilidad de las entidades territoriales del orden municipal mencionando que, en el marco de las competencias asignadas por ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en cualquiera de las etapas establecidas por Ley. Puede tratarse, también, de personas en ruta de retorno, reubicación e integración local incluidas en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

Adicionalmente, se confirma una participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar (artículo 2.2.6.5.1.9. del decreto 1084 de 2015), de forma que la atención humanitaria de transición se articule de manera simultánea y concurrente con los programas de la oferta institucional dirigidos a generar las condiciones de auto sostenimiento del hogar víctima de desplazamiento forzado, en el lugar de recepción o en el marco del acompañamiento a procesos de retorno o de reubicación. Para ello, los beneficiarios de los componentes de la atención humanitaria accederán a los programas y rutas dispuestas por las entidades responsables de generar las condiciones para la subsistencia mínima y la superación de la

situación de vulnerabilidad. Esto supone, en etapa de transición, la complementariedad de un componente como el alimentario con otras ofertas institucionales para el restablecimiento y garantía de derechos a la población.

Bajo estas disposiciones, el otorgamiento de Atención Humanitaria de Transición por parte de la entidad territorial, esto es, Bogotá Distrito Capital, solo se realizará de manera excepcional y previa información del supervisor del contrato al Contratista en el marco del comité técnico establecido. Igualmente, la entidad estatal justificará dichos otorgamientos de manera suficiente y mediante actos administrativos. Por regla general, la ejecución del contrato se predica especialmente respecto del otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria en Inmediatez según los otorgamientos que se realicen a diario en aplicación del procedimiento interno código 4130000-PR-315. Ocasionalmente y a petición del supervisor del contrato, se cubrirá ayuda humanitaria de transición otorgada mediante decisiones motivadas y bien justificadas.

4.3. SOBRE LAS EMERGENCIAS HUMANITARIAS

Refiere sobre población víctima del conflicto armado interno afectada ante eventos urgentes tales como desplazamientos masivos, atentados terroristas o vías de hecho[4] –ocurridos con ocasión del conflicto armado-, situaciones generalizadas que derivan de una desprotección que se agrava debido a acontecimientos políticos (conflictos armados, persecuciones étnicas o religiosas, etc.), administrativos (imposibilidad de cubrir la asistencia humanitaria a población víctima a través de otro mecanismo) o, inclusive, catástrofes ambientales (deslizamientos, incendios, terremotos, tifones, etc. en los que se vea afectada población víctima del conflicto armado). En cualquier caso, personas que hayan rendido la declaración juramentada ante Ministerio Público y solicitado su inclusión en el RUV o ya estén en dicho registro. En estos casos, existirá igualmente un acto administrativo por parte de la entidad que describa las medidas o componentes de la ayuda a entregar a cargo del contrato.

Sobre estas situaciones, el Plan de Contingencia vigente para la ciudad de Bogotá prevé los escenarios, estructura una organización conforme a las disposiciones legales existentes y define las medidas técnicas para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna a la emergencia humanitaria, y organiza el esquema de respuesta a estas situaciones por parte del Distrito para la atención de individuos, sistemas familiares y comunidades. Al igual que la ayuda humanitaria en etapa de transición, la garantía de los componentes habitacionales, alimentarios u otros similares que se causen con ocasión al contrato relacionadas con emergencias humanitarias, se realizará de manera excepcional, por coyuntura, y bajo previa información del supervisor del contrato al Contratista en el marco del comité

[4] Para mayor claridad, se debe entender por vías de hecho las actuaciones realizadas sin competencia o prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, que afectan el normal funcionamiento de determinadas situaciones y en virtud de las cuales se pretende la exigibilidad de ciertos derechos a una persona o grupo de personas.

técnico establecido. Así mismo, la entidad estatal justificará dichos otorgamientos de manera suficiente y mediante actos administrativos.

Se reitera, por regla general la ejecución del contrato se predica especialmente respecto del otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria en Inmediatez según los otorgamientos que se realicen a diario en aplicación del procedimiento interno código 4130000-PR-315 y ocasionalmente y a petición del supervisor del contrato, se cubrirá ayuda humanitaria de transición o en emergencias humanitarias.

5. COMPONENTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

En el marco del proceso se contemplan costos fijos y costos variables o por demanda, los cuales se describen de la siguiente manera y que obedecen al cumplimiento de la necesidad del servicio

5.1 Costos Fijos	5.1.1 Recurso Humano.	5.1.1.1 Condiciones generales del recurso humano adscrito al contrato. 5.1.1.2 Requerimientos del Recurso Humano. 5.1.1.3 Verificación de los perfiles requeridos para cada cargo.
5.2 Costos Variables o por demanda[5]	5.2.1 Alojamiento en modalidad de arriendo.	5.2.1.1 Otorgamiento de alojamiento temporal en modalidad de arriendo. 5.2.1.2 Entrega del apoyo económico para la suscripción del contrato de Arriendo-primera vez. 5.2.1.3 Entrega de prórroga de arriendo en el marco del contrato de alojamiento temporal.
		5.2.2.1 Entrega de dotación de bienes y enseres de

[5] Los **costos variables o a demanda** son aquellos que dependen del consumo real o de la ejecución del contrato. No son fijos desde el inicio, sino que varían según la necesidad del proyecto o servicio.

	5.2.2 Dotación de bienes y enseres de primera necesidad.	primera necesidad. 5.2.2.2 Transporte de bienes y enseres de primera necesidad. 5.2.2.3. Entrega de apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad.
	5.2.3 Traslado de emergencia intermunicipal o departamental.	5.2.3.1. Traslados de emergencia a la población beneficiaria de esta medida.

5.1 COSTOS FIJOS:

5.1.1 RECURSO HUMANO

5.1.1.1 Condiciones generales del recurso humano.

El contratista debe diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano garantizando la idoneidad del perfil, para brindar una atención integral a la población víctima o presunta víctima del conflicto armado. En ese orden, el contratista debe garantizar que el personal profesional y de apoyo a contratar, cuenten con competencias interpersonales, orientación al servicio, habilidades de comunicación asertiva, mediación y resolución de conflictos. Adicionalmente, se busca que los profesionales seleccionados cuenten con sensibilidad cultural y ética como resiliencia y autocuidado. Por otro lado, el contratista debe verificar que el personal seleccionado no tenga antecedentes judiciales, disciplinarios, registro de deudores alimentarios - REDAM, registro nacional de medidas correctivas y fiscales, lo anterior teniendo en cuenta la población objeto de la atención.

Para la ejecución del contrato se requiere que todo el equipo seleccionado posea las competencias sociales y habilidades humanas necesarias para tratar con dignidad, calidez y respeto a la población atendida; enmarcado en los principios de dignidad humana, igualdad y equidad, buscando así

propender por la restitución, reconocimiento y garantía de derechos. En este sentido, se implementará de manera permanente una política de cero tolerancias contra cualquier forma de abuso (psicológicos, emocionales, sexuales, de género, por condición o derivar en actos de negligencia y discriminación), centrando la atención en el respeto absoluto por la dignidad de los usuarios. Adicionalmente, los profesionales que integren el equipo del contratista deberán acreditar como mínimo un (1) año de experiencia en la atención, acompañamiento o intervención con población víctima, conforme a la normatividad vigente.

Ante cualquier eventualidad que genere una afectación en el servicio ya sea por ausencias justificada o no justificada, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de forma ininterrumpida, bajo las mismas condiciones contratadas y sin afectar la calidad esperada por la OCDPVR y los usuarios del servicio. De la misma forma, para la rotación de personal, el contratista deberá garantizar procesos de selección efectivos que aseguren la continuidad de la prestación de servicio en las mismas condiciones de idoneidad ya descritas. Cualquier cambio en el personal deberá contar con la autorización previa del/a supervisor/a del contrato por parte de la OCDPVR.

El talento humano deberá prestar el servicio en los tiempos estipulados en el presente Anexo Técnico. Las jornadas de trabajo serán de tiempo completo y los turnos establecidos corresponden a la intensidad horaria de acuerdo con la necesidad del servicio para cada perfil. Es decir, se requiere que los perfiles solicitados trabajen de tiempo completo de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 m. Los perfiles deberán ser validados por la supervisión del contrato a fin de que cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

En este orden de ideas, el personal de apoyo para el desarrollo satisfactorio de las actividades que comprende la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato, consta de un líder del proyecto y dos equipos: (i) equipo de implementación y (ii) el equipo de seguimiento. Los equipos están conformados por profesionales y técnicos que componen la fuerza de trabajo mínima para el desarrollo de las actividades del contrato en este componente.

5.1.1.2. Requerimientos del Recurso Humano.

A continuación, se describen los requerimientos mínimos necesarios del talento humano adscrito al contrato, de acuerdo a tres líneas de acción: (i) Líder del proyecto, (ii) Equipo de implementación de Arriendo y (iii) Equipo de Seguimiento Arriendo.

Líder del proyecto: Se trata del profesional especializado encargado de coordinar con la OCDPVR las acciones necesarias para la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera del componente de arriendo. Presentará los informes administrativos, técnicos, operativos, financieros y cierres contables mensuales, que den cuenta de la ejecución del contrato, y los que sean requeridos por parte de la OCDPVR. Además, atenderá los requerimientos que surjan de la ejecución del contrato y que sean realizados por la supervisión del contrato y asistirá a los espacios de socialización y comités que se soliciten por parte de la OCDPVR.

CARGO	CANTIDAD Y DEDICACIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Líder del proyecto	UNO (1) tiempo completo	Educación: Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones: Derecho, Ciencias Políticas, Trabajo social, Sociología, Antropología, Psicología, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial o afines. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional general en dirección y/o gerencia de proyectos sociales, de los cuales uno (1) debe ser de experiencia específica en formulación y/o ejecución de proyectos relacionados con la atención de poblaciones vulnerables.

- **OBLIGACIONES MÍNIMAS - Líder del proyecto:**

1. Coordinar con la OCDPVR las acciones necesarias para la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera del contrato.
2. Implementar los procesos para el desarrollo el objeto del contrato.
3. Presentar los informes administrativos, técnicos, operativos, financieros y cierres contables mensuales, que den cuenta de la ejecución del contrato, y los que sean requeridos por parte de la OCDPVR.
4. Atender los requerimientos que surjan de la ejecución del contrato y que sean realizados por la OCDPVR.

5. Asistir a los espacios de socialización y comités que se soliciten por parte de la OCDPVR.

Equipo de Implementación Arriendo: Grupo de personas encargado de materializar la entrega de medidas de alojamiento temporal en modalidad arriendo mediante (i) la verificación de las solicitudes de entrega de arriendos, (ii) informar y reportar las novedades, (iii) realizar reportes diarios del estado de entregas y, principalmente (iv) gestionar el pago de las ayudas humanitarias (v) entregar las ayudas humanitarias en arriendo según solicitudes de la OCDPVR.

CARGO	CANTIDAD Y DEDICACIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Apoyo administrativo y financiero	Uno (1) tiempo completo	Educación: Título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Ingeniería Industrial, Finanzas, Negocios internacionales, Comercio Exterior, Psicología o trabajo social o afines. Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional en actividades de administración, gestión de pagos a terceros, actividades de oficina,
Responsable del sistema de información	Uno (1) tiempo completo	Educación: Profesional en Ingeniería de sistemas, Telemática, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la computación, la informática, las telecomunicaciones y las ingenierías aplicadas que compartan competencias en desarrollo de software, redes, seguridad, gestión de datos o transformación digital o afines. Experiencia: Dos (2) años de experiencia en manejo de plataformas de sistemas de información.
Profesional Psicosocial de implementación	Uno (1) tiempo completo	Educación: Título Profesional en Psicología o Trabajo Social. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional relacionada con Población víctima del conflicto armado, Atención a grupos étnicos o Atención y apoyo emocional a población vulnerable.

- **OBLIGACIONES MÍNIMAS - Apoyo administrativo y financiero:**

1. Elaborar y presentar informes de ejecución quincenales, cierres contables mensuales, control y cuantificación de la adquisición de suministros para garantizar la prestación del servicio a las personas víctimas beneficiarias.
2. Organizar la información para el pago de las ayudas humanitarias otorgas por la OCDPVR, a través de pagos electrónicos y/o efectivo, organización de soportes de pago, scanner de estos y reportar novedades de pago.

- **OBLIGACIONES MÍNIMAS - Responsable del sistema de información:**

1. Verificar diariamente en el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá – SIVIC BOG y en las herramientas entregadas por la OCDPVR, los servicios y las atenciones que deban entregarse a cada sistema familiar o persona víctima beneficiaria.
2. Informar y/o reportar las novedades, dificultades que se presenten o identifiquen en el Módulo Operador AHI de SIVIC, de manera que se garantice el funcionamiento en dicho módulo, por parte de la OCDPVR.
3. Contribuir con el diligenciamiento de los formatos de entrega de la ayuda humanitaria otorgada según corresponda.
4. Asistir a los espacios de socialización que se le solicite por parte de la OCDPVR.
5. Realizar reportes diarios del estado de ayudas humanitarias que se encuentren en entrega, novedades y programados.

- **OBLIGACIONES MÍNIMAS - Profesional Psicosocial de implementación:**

1. Establecer comunicación con el beneficiario(a) y/o arrendador, con quien confirmará los datos para la entrega de arriendo.
2. Atender de manera presencial a los beneficiarios de prorrogas de medidas de arriendo, de acuerdo con la estrategia creada para ello, en el marco de las entregas correspondientes.
3. Establecer contacto con los beneficiarios y arrendadores para la entrega de las medidas de arriendo y/o enseres de primera necesidad, si es el caso, otorgados por la OCDPVR, en primeras veces y prórrogas, así como medidas de transporte de emergencias en el marco del contrato, explicando los pasos a llevar a cabo para la entrega efectiva de las medidas y confirmando la programación de las visitas.

4. Explicar la ruta de ayuda o atención humanitaria otorgada por la OCDPVR cuando sea necesario.
5. Implementar, cuando sea necesario y previa orientación por parte de la OCDPVR, los procedimientos de elaboración, implementación y seguimiento a medidas individuales de reparación y de otorgamiento de ayuda o atención humanitaria inmediata en los espacios territoriales que se designe.
6. Implementar en el desarrollo de sus actividades, con observancia de las directrices de la OCPVR, las disposiciones y reglamentos psicosociales para la atención a población víctima del conflicto armado.

Equipo de seguimiento Arriendo*:* Equipo responsable de realizar el acompañamiento psicosocial a los beneficiarios de las medidas de arriendo otorgadas, garantizando un seguimiento a la buena destinación de los recursos otorgados, conforme a las directrices de la OCDPVR.

CARGO	CANTIDAD Y DEDICACIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Profesionales Psicosociales de seguimiento	Una (1) tiempo completo	Educación: Título Profesional en Psicología o Trabajo Social. Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con Población víctima del conflicto armado, Atención a grupos étnicos o Atención y apoyo emocional a población vulnerable.
Auxiliares logísticos y operativos	Cuatro (4) tiempo completo	Educación: Técnico o tecnólogo, preferiblemente en operaciones logística o afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia en atención a población vulnerable

- **OBLIGACIONES MÍNIMAS – Profesionales Psicosociales de seguimiento:**

1. Realizar acompañamiento psicosocial a los beneficiarios de los componentes del contrato conforme a las directrices de la OCDPVR.
2. Realizar las visitas domiciliarias de seguimiento que sean solicitadas por la OCDPVR.
3. Identificar los casos que requieran un acompañamiento psicosocial especial por parte de la OCDPVR.

4. Apoyar la implementación de las acciones psicosociales en el marco de la ruta de asistencia, atención y reparación integral de la OCDPVR en los espacios territoriales que se designe.
5. Velar porque las medidas otorgadas con ocasión del contrato se entreguen en oportunidad y de acuerdo con las especificaciones psicosociales de la OCDPVR.
6. Asistir y acompañar los espacios de socialización que se le solicite por parte de la OCDPVR en los que participen posibles beneficiarios de las medidas de alojamiento temporal y transporte de emergencia.
7. Presentar informe profesional de casos, cuando sea necesario, en cumplimiento del procedimiento de entrega de las medidas otorgadas.

- **OBLIGACIONES MÍNIMAS – Auxiliares logísticos y operativos**

1. Desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento logístico y operativo del contrato (organizar, programar visita de condiciones habitacionales y realizar entregas de las medidas de arriendo y bienes y enseres de primera necesidad en los lugares acordados)
2. Realizar visitas de verificación de condiciones habitacionales con la debida logística correspondiente, previa a la entrega de arrendamiento y ayuda económica para bienes y enseres.
3. Contribuir con el diligenciamiento de los formatos de entrega de la ayuda humanitaria según corresponda.
4. Apoyar en la gestión documental relacionada con los soportes que dan cuenta de la entrega de las ayudas otorgadas, organización de registros fotográficos, seguimiento a la ruta de entrega y atender novedades.
5. Realizar pago de arriendo, transporte de emergencia, ayuda económica para bienes y enseres y/o kits de cocina, vajilla y/o dormitorio, según sea el caso
6. Atender de manera presencial a los beneficiarios de prorrogas de medidas de arriendo, de acuerdo con la estrategia creada para ello, en el marco de las entregas correspondientes. (Auxiliar logístico y operativo encargado de pagar prorrogas)

LÍNEAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL COMPONENTE DE ALOJAMIENTO TEMPORAL MODALIDAD DE ARRIENDO:

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Consejería brindar acompañamiento psicosocial en todos los procesos que se realicen con la población víctima del conflicto armado, las acciones desarrolladas por los profesionales psicosociales del componente de alojamiento temporal en modalidad arriendo, respetarán acciones de acompañamiento psicosocial como un proceso permanente que transversaliza la acción institucional desarrollada con las víctimas del conflicto armado en la ciudad

de Bogotá, en procura de mitigar los efectos sociales y emocionales de la violencia sobre las víctimas del conflicto armado, en el marco de su reconocimiento como sujetos de derechos.

Toda la información y descripción del modelo de acompañamiento psicosocial se encuentra en el lineamiento: "GUÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN" que será entregado al contratista del presente contrato. Igualmente será socializada y acompañada por parte del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR.

Para la OCDPVR el acompañamiento psicosocial busca: i) aliviar el sufrimiento producto de la vivencia de violaciones a los derechos humanos; ii) mitigar las afectaciones que generan la situación de vulnerabilidad; iii) brindar soporte emocional durante el proceso de atención y ayuda humanitaria inmediata, apoyar el acceso a la oferta distrital y nacional para la garantía de los derechos atendiendo a la condición de riesgo y vulnerabilidad; iv) y favorecer los procesos de integración local, desde una postura de derechos, diferencial, transformadora y de acción sin daño.

En cualquier caso, las acciones psicosociales deben garantizar la implementación de los enfoques definidos en el numeral 4.1.1. del presente anexo técnico.

5.1.1.3 Verificación de los perfiles requeridos para cada cargo.

El contratista deberá presentar la documentación necesaria que acredite la formación académica y la experiencia profesional y/o laboral del personal mínimo requerido de acuerdo con los perfiles establecidos en el presente documento. Estos documentos deben ser entregados a la supervisión del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, como parte de la fase de alistamiento y preparación contractual

La verificación y contenido de los documentos aportados del personal mínimo requerido, será por cuenta y riesgo del Contratista.

A. Formación Académica.

Es el conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que aporte el contratista, de los profesionales y del personal de apoyo que integrarán el equipo de trabajo mínimo requerido por la Entidad, la cual se acreditará así:

1. Diploma y/o acta de grado de título técnico, tecnólogo, o profesional según el perfil que

corresponda

2. Matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique.

La Secretaría General no aceptará homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, deberán estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya, así mismo, estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente, para lo cual el proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por la autoridad competente.
En caso de que el proponente acredite personal profesional extranjero, se deben acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Exigirle la presentación de la Visa de trabajo que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado.

- Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.
- Informar por escrito a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.
- Importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento.

B. Experiencia profesional y/o laboral requerida:

En todos los casos la experiencia solicitada debe ser certificada para los integrantes del equipo de trabajo, esta no se bastará en el simple cálculo de tiempo transcurrido con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional, es necesario aportar las certificaciones que acrediten el tiempo efectivamente laborado. Asimismo, la experiencia en meses o en años se tendrá en cuenta en el tiempo efectivo

calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo, se contabilizará una sola vez dicho período. En este orden de ideas, es preciso tener en cuenta:

1. El supervisor, tendrá la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido.

2. Las certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante deberán contener mínimo la siguiente información:

   - Nombre de la empresa contratante.
   - Nombre del trabajador
   - Objeto. Obligaciones y/o funciones realizadas
   - Fecha de inicio y fecha de terminación (día mes año).
   - Firma y cargo de quien expide la certificación

   Cuando la certificación no determine de forma clara la fecha de inicio y terminación, se contabilizarán los días de la siguiente forma: el último día hábil del mes de inicio de las actividades y el primer día hábil del mes de finalización de las actividades

3. El contratista deberá minimizar la rotación del personal del equipo mínimo durante la ejecución contractual. En caso de ser necesario un cambio, el contratista debe notificar inmediatamente al supervisor sobre la terminación del contrato del perfil profesional, técnico o tecnólogo como las razones de la terminación del mismo. Adicionalmente, el contratista debe asegurar la sustitución por una persona con formación y experiencia iguales o superiores al perfil requerido, así mismo el contratista debe garantizar el empalme respectivo a fin de no afectar la operación y generar efectos negativos. El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

NOTA 1 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - OCDPVR, y el Contratista y su personal requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del contrato será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

Igualmente, no existirá ningún vínculo laboral o comercial entre la persona natural o arrendador y la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C ni entre este y el contratista.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar que el 50% del recurso humano vinculado para la ejecución del contrato corresponda a mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023. "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*".

NOTA 3: El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con una prenda de identificación visible durante las visitas en territorio o cuando hagan presencia en un Centro de Encuentro, Punto de Atención a Víctimas, Oficinas de la OCDPVR o cualquier otro espacio de articulación institucional.

Esta prenda de identificación deberá cumplir con los lineamientos del Manual de Uso de Marca Alcaldía de Bogotá, que incluya además el nombre del contratista y el número del contrato. Se recomienda el uso de la chaqueta con los colores asociados a la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (roja o negra). Dicha prenda será suministrada por el contratista con cargo a sus propios costos operativos, sin que represente gasto adicional a la entidad contratante, por tratarse de un insumo necesario para la adecuada prestación del servicio y la identificación del personal.

5.2. COSTOS VARIABLES O POR DEMANDA:

5.2.1 ALOJAMIENTO EN MODALIDAD DE ARRIENDO.

5.2.1.1. Otorgamiento de alojamiento temporal en modalidad de arriendo

La OCDPVR evaluará el otorgamiento de ayuda o atención humanitaria inmediata, de acuerdo con las necesidades y características de la familia o persona beneficiaria, de acuerdo con el procedimiento 4130000-PR-315 *'Otorgar Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata'*.

Esta asistencia está dirigida a individuos que declaren ser víctimas del conflicto armado y debido a ello, estén bajo una vulnerabilidad acentuada con ocasión al conflicto armado, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios. El objetivo principal es facilitar un alojamiento digno por medio de subsidios monetarios destinados al arrendamiento.

Estos espacios de arrendamiento deben adherirse a los estándares mínimos de habitabilidad y

seguridad integral establecidos en la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios. Conforme a lo anterior, es indispensable que el contratista realice inspecciones adecuadas para verificar que las condiciones de los alojamientos cumplan con los criterios establecidos de condiciones mínima de habitabilidad, antes de proceder a la firma de contratos de arrendamiento. Importante destacar, que los subsidios monetarios o los recursos económicos destinados al arrendamiento no se entregarán directamente a los beneficiarios; por lo tanto, se efectúan los pagos directamente a los arrendadores según lo estipulado en las solicitudes gestionadas o procesadas por la OCDPVR.

A continuación, se describirá el proceso de la entrega de ayuda humanitaria inmediata de alojamiento digno, en modalidad de arriendo:

- Las víctimas del conflicto armado (de manera individual o como grupo familiar), inician la ruta de otorgamiento y ayuda humanitaria inmediata una vez han efectuado la respectiva declaración en el Ministerio Público.
- El equipo implementador de los Centros de Encuentro de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, procederá a evaluar el otorgamiento de la Ayuda Humanitaria Inmediata siguiendo las directrices del Procedimiento 4130000-PR-315.
- Cuando el resultado de la evaluación es el otorgamiento de la medida de alojamiento en modalidad de arriendo, el sistema de información establecido para tal fin, asigna automáticamente la tasación.

Es importante tener en cuenta que, en esta etapa, la tasación se asigna de acuerdo con la conformación familiar y necesidades especiales, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

TOPES MEDIDA DE ARRIENDO DE AHÍ 2026		
TIPOLOGIA	**VALORES MENSUALES**	**¿PARA QUIENES?**
A	$388.000	Persona sola con o sin necesidades especiales.[6]
B	$553.000	Familia de dos personas con o sin necesidades especiales. Familia de 3 personas sin necesidades especiales. Familia de 3 personas, una de ellas con necesidades especiales.

6 Las personas con necesidades especiales son: Menores en primera infancia, mujeres en estado de gestación, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas, terminales o de alto costo (Diagnosticadas y certificadas), personas mayores de 60 años, hombres y mujeres cabeza de familia.

C	$721.000	Familia de hasta 3 personas: Dos de ellas con necesidades especiales. Familia de hasta 4 personas sin necesidades especiales. Familia de hasta 4 personas, una de ellas con necesidades especiales.
D	$941.000	Familia de hasta 4 personas, dos o más de ellas con necesidades especiales. Familia de 5 o más personas, una o más de ellas con necesidades especiales. Familia de 3 o más personas con necesidades especiales. Familia de hasta 5 personas sin necesidades especiales. Familia de 6 o más personas sin necesidades especiales.

Fuente: Documento Técnico de Tasación Medidas Ayuda Humanitaria Inmediata –4130000-GS-112 (En proceso de actualización)

Nota 1: La evaluación de vulnerabilidad determinará si la medida de arriendo se debe otorgar junto ayuda económica para bienes y enseres, en casos en que la persona o grupo familiar no cuente con estos implementos.

Nota 2: Las modificaciones o actualizaciones que se adelanten al *Documento Técnico de Tasación Medidas Ayuda Humanitaria Inmediata –4130000-GS-112* tendrán plena aplicabilidad y, por tanto, deberán ser tenidas en cuenta durante el término de vigencia del contrato. Dichas modificaciones o actualizaciones se notificarán al contratista.

Una vez finalizado el proceso anterior, el equipo implementador de la Dirección de Reparación Integral procederá a cargar en el módulo de ayudas del sistema de información a víctimas de Bogotá SIVIC BOG de la OCDPVR, la medida de arriendo asignada, junto con el monto destinado de ayuda económica para bienes y enseres (cuando corresponda). Esto permitirá que la medida sea revisada y aprobada por el referente del Centro de Encuentro donde se atendió a las personas que han declarado sufrir hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado Interno, para su aprobación.

Luego de la aprobación, el contratista, quien contará con el acceso al módulo externo, verá reflejada la medida para efectuar los trámites correspondientes de la entrega de la misma al beneficiario.

El responsable del sistema de información que hace parte del equipo del contratista deberá registrar la

entrega de medidas en el sistema de información dispuesto para tal fin.

> **Nota 3**: El contratista debe realizar la verificación de cada medida cargada en el Sistema de Información, de manera que por ninguna circunstancia el valor del canon del arrendamiento que se entrega sea superior al que se establece como topes de la tasación y el destinado para la entrega de dotación de bienes y enseres. En caso de presentarse esta situación, deberá reportarlo inmediatamente al supervisor del contrato o quien este delegue para verificar dicha situación.

5.2.1.2. Entrega del apoyo económico para la suscripción del contrato de Arriendo-primera vez.

Pasos o procedimiento: El responsable del sistema de información del Contratista, quien contará con el acceso a la plataforma Sistema de Información a Víctimas de Bogotá (SIVIC BOG), informará al miembro del equipo logístico y operativo para que establezca comunicación con el arrendador, con el propósito de confirmar la información consolidada en la plataforma de información (veracidad del arrendamiento, dirección, condiciones y canon).

En este proceso el responsable del sistema de información debe realizar la verificación de cada medida cargada en el Sistema de Información, de manera que por ninguna circunstancia el valor del canon del arrendamiento que se entrega sea superior al que se establece como topes de la tasación y el destinado para la entrega de dotación de bienes y enseres. En caso de presentarse esta situación, deberá reportarlo inmediatamente al supervisor del contrato o quien este delegue para verificar dicha situación.

En esta comunicación, además, se programará la fecha de entrega de la medida con el arrendador, para lo cual se estimará una hora específica para la entrega; información que deberá ser confirmada con el jefe de hogar del sistema familiar beneficiario. Se recomienda manejar un margen de tolerancia de hasta dos (2) horas para posibles desviaciones, las cuales pueden deberse a factores externos no controlables relacionados con la operación, como la movilidad y otros imprevistos logísticos.

Para asegurar la correcta destinación de los recursos, es imprescindible un formato que acredite las condiciones de alojamiento dignas, según los mínimos de habitabilidad, así como la firma de un contrato de arrendamiento estándar, el cual podrá ser proporcionado por la OCDPVR y validado por el contratista. A este contrato se debe anexar una fotocopia del documento de identidad de las partes firmantes.

Las medidas de arrendamiento deberán ser entregadas en un término máximo de 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud en el sistema de información (Art. 47 Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024), una vez ha sido aprobada por el referente del Centro de Encuentro en donde fue atendido el beneficiario. En caso de presentarse dificultades durante las entregas, estas deben ser

comunicadas a la OCDPVR. Es obligatorio registrar cualquier novedad en el sistema de información de la Entidad, para tener un seguimiento oportuno y efectivo de las actividades contractuales.

Un miembro del equipo logístico y operativo realizará visita de inspección y confirmación de condiciones de alojamiento dignas de acuerdo a la programación, en el que validará los mínimos de habitabilidad y seguridad integral establecidos en la ley. Una vez verificadas las condiciones y que las mismas cumplan con lo requerido, se realizará entrega de la medida de arriendo asignada, junto con el monto destinado de ayuda económica para bienes y enseres (cuando corresponda).

Las entregas se programarán preferiblemente en horario diurno y de lunes a sábado, para facilitar la coordinación entre las partes involucradas. Los días domingos y festivos se atenderán solicitudes únicamente en casos excepcionales y previa autorización de la Supervisión del contrato. Se reitera que el plazo para las entregas, bajo condiciones normales, no excederá los tres (3) días o 72 horas.

Verificadas las condiciones de alojamiento dignas, según los mínimos de habitabilidad y seguridad integral establecidos en la ley, se procederá a la firma de un recibo de caja por el valor del arrendamiento, junto con un acta de entrega. En el acta se debe especificar el valor recibido, la fecha de entrega, el concepto de la operación, y las firmas o huellas de las partes involucradas.

La información recopilada a través de los procedimientos descritos anteriormente será enviada al técnico operativo del sistema informativo para su registro en la plataforma dispuesta por la OCDPVR. El objetivo es mantener un seguimiento interno meticuloso del proceso. El consolidado de estas entregas constituirá una parte fundamental del informe mensual técnico operativo y financiero que el contratista presentará a la entidad.

El líder del proyecto establecerá comunicación diaria con el apoyo a la supervisión designado para entregar una base de datos que será actualizada de manera permanente con detalles sobre la programación de entregas, las entregas efectuadas y aquellas que hayan fallado. Todas las novedades y cambios se registrarán en el sistema de información para asegurar la precisión y la actualización de los datos gestionados.

> **Nota**: Las especificaciones del procedimiento mencionado, entrega de formatos y definición de documentos y necesidades a validar, se realizarán en el primer comité técnico del contrato.

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y NOVEDADES

Con fundamento en la **Ley 1448 de 2011**, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”, y en el **Decreto 4800 de 2011**, especialmente los artículos 109 al 112, el contratista encargado de verificar los inmuebles destinados a alojamiento temporal mediante arrendamiento deberá constatar el cumplimiento de las **condiciones mínimas de habitabilidad**, garantizando que las viviendas arrendadas proporcionen **dignidad,**

seguridad, salubridad y accesibilidad a las personas víctimas beneficiarias de la ayuda humanitaria.

Estas condiciones técnicas mínimas comprenden los siguientes criterios:

1. Seguridad estructural y física

- El inmueble debe presentar **estabilidad estructural** (sin grietas profundas, fisuras o daños que comprometan muros, techos o pisos).
- No debe estar construido con **materiales precarios** o en avanzado deterioro (bahareque deteriorado, techos en asbesto, muros de cartón, plásticos u otros materiales no estructurales).
- Debe contar con **cubierta impermeable y funcional**, sin filtraciones o goteras.
- El inmueble no debe estar ubicado en zonas declaradas de **alto riesgo no mitigable**, conforme a los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o informes de gestión del riesgo emitidos por la autoridad municipal.

2. Condiciones sanitarias y salubridad

- Debe garantizar **acceso continuo a agua potable**, **energía eléctrica** y **sistema de saneamiento básico** (alcantarillado o disposición adecuada de aguas residuales).
- Los espacios deben estar **libres de plagas**, humedad excesiva, olores fétidos o acumulación de residuos.
- Los baños y cocinas deben ser **funcionales, ventilados y con superficies lavables**, permitiendo prácticas de higiene seguras.
- Debe existir al menos un **baño por vivienda**, en condiciones adecuadas para su uso por el grupo familiar.

3. Condiciones de espacio, ventilación y confort

- El área mínima útil debe ser **no inferior a 5 m² por persona**, de manera que se evite el **hacinamiento crítico** (referencia: estándares humanitarios *Sphere* y lineamientos UARIV).
- Las habitaciones deben contar con **ventilación e iluminación natural**, o en su defecto, medios artificiales adecuados.
- Los espacios deben permitir **separación funcional** de áreas de descanso, cocina y baño, garantizando la privacidad básica del núcleo familiar.
- Debe existir **acceso seguro y permanente** al inmueble, con cerraduras funcionales y sin obstáculos que limiten la movilidad de sus ocupantes.

4. Accesibilidad y entorno

- El inmueble debe ubicarse en un entorno **seguro y accesible**, preferiblemente cercano a servicios comunitarios básicos (transporte, salud, educación, alimentación).
- No debe estar ubicado en **zonas de alto riesgo ambiental, sanitario o de orden público**.
- Debe permitir el acceso y circulación de **personas con movilidad reducida**, en la medida de lo posible, según la composición familiar del hogar víctima.

5. Documentación y registro

El contratista deberá:

- Realizar una **verificación presencial** del inmueble antes de aprobar el pago del arriendo.
- Diligenciar una **ficha técnica estandarizada** que evidencie el cumplimiento o incumplimiento de los criterios anteriores.
- Incorporar un **registro fotográfico** (mínimo fachada, cocina, baño y habitación principal).
- Elaborar un **acta de verificación** firmada por el contratista y el beneficiario, dejando constancia de la evaluación realizada.

El contratista deberá realizar una **verificación previa del inmueble** antes de efectuar el pago del arriendo directamente a los arrendadores, por medio de transferencias electrónicas o efectivo según lo estipulado en las solicitudes gestionadas o procesadas por la OCDPVR.

En el evento en que el contratista, al realizar la visita de verificación de las condiciones de habitabilidad se encuentre con que la vivienda o inmueble no cumple con los requisitos mínimos para ser habitada (ausencia de servicios públicos, ubicada en zona de riesgo, falta de condiciones de seguridad) le comunicará al beneficiario y arrendador la imposibilidad de realizar el pago del arriendo. Se deberá informar al beneficiario que debe allegar en el Centro de Encuentro o PAV donde fue atendido nuevos datos para el otorgamiento de la medida de alojamiento modalidad arriendo.

De esta manera, el responsable del sistema de información del contratista deberá reportar la novedad en el sistema dispuesto por la OCDPVR, con el fin de que la entidad pueda hacer el respectivo seguimiento, así como el apoyo a la supervisión.

Asimismo, es importante precisar que una vez se ha registrado en el Sistema de Información el tipo de medida a otorgar y se haya activado el procedimiento para materializar dicha ayuda, pueden ser causales de no entrega de la medida, las siguientes:

A) Cuando el profesional del equipo psicosocial para la implementación del contrato realiza la primera comunicación con el arrendador y el arrendatario, se determina varias circunstancias, entre ellas:

- En la primera comunicación con el arrendador y el arrendatario, el arrendador manifiesta su voluntad de no arrendar, por la causal que sea.
- El espacio ya fue arrendado y no se encuentra disponible.

B) Durante la visita del contratista al inmueble también puede ocurrir:

- Que las condiciones de habitabilidad no son las adecuadas.
- Algunas de las partes no se encuentran en el lugar de entrega.
- Falta de los requisitos previos, como la autorización del arrendador a quien delegue y la copia del documento de identidad de la persona autorizada.
- Por cambio de voluntad del declarante del sistema familiar beneficiario.

Sobre las medidas efectivamente entregadas y registradas en el sistema de información de la OCDPVR y con los documentos que se establezcan como seguimiento a la ejecución del contrato, se solicita al contratista lo siguiente:

- Reporte de Novedades: Las novedades deben reportarse de forma oportuna, es decir, el mismo día en que ocurran.
- Seguimiento de Novedades: En caso de que una novedad pueda ser resuelta con acciones realizadas por la OCDPVR, el contratista deberá hacer seguimiento y actualizar el estado de las acciones emprendidas o confirmar el cierre de la novedad una vez que se haya resuelto satisfactoriamente.
- Comunicación de Novedades Prolongadas: Las novedades que excedan cinco (5) días sin ninguna gestión deben comunicarse a la OCDPVR de manera oportuna.

Esto permitirá que, de acuerdo con los criterios internos de la OCDPVR, se determine si procede cerrar la incidencia o si es necesario emprender acciones adicionales sobre la medida en cuestión.

5.2.1.3 Entrega de prórroga de arriendo en el marco del contrato de alojamiento temporal.

Una vez finalizado el primer mes de arriendo, el declarante asistirá nuevamente al Centro de Encuentro o PAV y solicitará prórroga de la medida de alojamiento otorgada. Con ello, el equipo interdisciplinario de la Dirección de Reparación Integral realizará nuevo procedimiento de evaluación para determinar la viabilidad o no de la prórroga de la medida de arrendamiento. En caso afirmativo, nuevamente cargará la medida de arriendo otorgada en el sistema de información y el técnico operativo del contratista, que revisará la información cargada de manera permanente, gestionará la nueva programación de entrega de la medida prorrogada.

En caso de que la prórroga de la medida de alojamiento en arriendo sea en un lugar diferente al de la primera vez, se deberá realizar nuevamente visita de inspección y confirmación de condiciones de

alojamiento dignas, según los mínimos de habitabilidad y seguridad integral establecidos en la ley. De lo contrario, si es en el mismo lugar, bastará con una comunicación telefónica a cargo del profesional del equipo psicosocial del contratista y el arrendador para corroborar el cumplimiento de las condiciones del contrato durante el último mes y acordar la entrega del dinero y firma de documentos necesarios para la entrega de la nueva medida. Deberá existir igualmente, para confirmación, comunicación telefónica con el beneficiario de la medida otorgada. Cualquier información, queja o situación particular durante el primer mes de arriendo, deberá ser informada a la OCDPVR. En caso de ser necesario, se realizará informe profesional de lo ocurrido.

El profesional del equipo psicosocial del contratista garantizará la confirmación, citación y verificación de las entregas de ayuda o atención humanitaria inmediata dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles o 72 horas. Cualquier incidencia deberá ser informada y documentadas adecuadamente a la OCDPVR.

El profesional del equipo psicosocial del contratista deberá contar con disponibilidad para explicar los detalles del procedimiento a los beneficiarios y resolver cualquier duda, para lo cual será necesario que tenga pleno conocimiento del procedimiento de evaluación 4130000-PR-315 Otorgar Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata' y documentos relacionados.

La entrega por prórroga de arriendo incluirá la firma del contrato de arriendo, un recibo de caja por el valor del arriendo y un acta de entrega que detalle el valor recibido, la fecha de entrega, el concepto, las firmas o huellas de las partes involucradas, incluido el arrendador y fotocopia de la cedula de ambas partes. Asimismo, como se mencionó en caso de que la prórroga de la medida de alojamiento en arriendo sea en un lugar diferente al de la primera vez, la prórroga debe incluir el formato que acredite las condiciones de alojamiento dignas, según los mínimos de habitabilidad.

El equipo psicosocial del contratista reportará la información de la entrega al responsable del sistema de información para su registro en el sistema de información. Todas las novedades y cambios se registrarán en el sistema de información para asegurar la precisión y la actualización de los datos gestionados.

Nota: La OCDPVR, a través de la Dirección de Reparación Integral, garantizará el espacio correspondiente en al menos un Centro de Encuentro para que el contratista realice la atención a la población beneficiaria y gestión de entrega de prorrogas de arriendo y apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad. No obstante, la dotación de elementos de cómputo, impresora, internet, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio a contratar correrá por cuenta del contratista.

5.2.2. DOTACIÓN DE BIENES Y ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD.

5.2.2.1. Entrega de dotación de bienes y enseres de primera necesidad.

De acuerdo con la evaluación de vulnerabilidad respectiva, la OCDPVR ha establecido la entrega de ayuda o atención humanitaria inmediata a personas cuya condición de vulnerabilidad, resultado de un hecho victimizante declarado, les impide contar con enseres básicos para su bienestar conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 amplía sobre la atención humanitaria inmediata así: "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)". Este componente incluye kits de vajilla, cocina y dormitorio, entregados según la evaluación de la situación de vulnerabilidad y las necesidades identificadas. Así, se proporcionará cada uno de los kits necesarios, ajustados al número de integrantes del sistema familiar y según resultado de la evaluación. En caso de evidenciarse defectos en los elementos, el contratista debe reemplazar el elemento en un tiempo no superior a 24 horas.

Para la entrega de estos componentes se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Toda la medida registrada en el sistema de información debe constar en el formato de recepción de ayudas.
b) Si la entrega no está relacionada con un arrendamiento, se debe comunicar al beneficiario para confirmar los datos de ubicación, número y edades de los integrantes del sistema familiar y se le informará la fecha de entrega de los kits.
c) El proceso de entrega de kits se llevará a cabo junto con la entrega de arrendamiento en el lugar donde se efectuará esta medida. La programación de estas entregas no deberá superar los tres (3) días hábiles desde su registro en el sistema de información de la OCDPVR, salvo en casos de errores o falta de información necesaria para establecer contacto, situación que se pondrá en conocimiento por parte del Líder del Proyecto al Profesional de Apoyo a la Supervisión de la OCDPVR, de manera que éste último pueda establecer el contacto con el referente del Centro de Encuentro donde fue atendido el beneficiario y su familia, para gestionar un número de contacto.

A. Especificación de los enseres de primera necesidad:

Los enseres de primera necesidad son 3: kits de vajilla, kits de cocina y kit dormitorio.

Los kits de dormitorio: Estos están destinados a cada miembro del grupo familiar de edad superior a un año e incluyen los siguientes elementos: una cobija térmica, una almohada, una colchoneta y un juego de sábanas individuales para cada persona.

ELEMENTO	
Cobija térmica en fibra sintética poliéster con medidas mínimas 173x218.	
Nombre del producto	Cobija térmica en fibra sintética poliéster
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 340, NTC 2512, NTSH 009
Generalidades	Una cobija es una pieza de tela de forma rectangular que se utiliza para abrigarse y como ropa de cama
Especificaciones mínimas requeridas	Cobija de fibra sintética suave al tacto, térmica, liviana en poliéster - 100% fibra sintética poliéster - Cobija de fibra sintética térmica lavable para cama doble. - Medidas mínimas de 173x218 cm. - Encontrarse libre de defectos detectables a simple vista - Presentar un teñido uniforme, homogeneidad en el color, sin manchas, ni decoloración - El tejido debe ser homogéneo y no presentar agujeros, nudos o motas - Uniformidad en las costuras sin hilos sueltos, remates inadecuados, no presentar fruncidos, ondulaciones o deformaciones. No presentar manchas o decoloración. - Anti-ácaros y antialérgica.
Presentación	Unidad
Garantía del producto	Mínimo 6 meses
Almohada relleno poliéster con medidas mínimas de 51x66 cm.	
Nombre del producto	Almohada en fibra poliéster
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 340, NTC 2512, NTSH 009
Generalidades	Una almohada es un elemento que está constituido de un material interior blando, una funda interior y una exterior. Se utiliza para apoyar la cabeza durante el sueño o para descansar. Su objetivo es mantener recta la columna vertebral.

Especificaciones mínimas requeridas	Almohada rectangular de mínimo 51x66. - Altura mínima 15cm. - Firmeza media - Medidas mínimas de 173x218 cm. - Funda exterior de algodón 100%, con cremallera para facilitar su lavado - El relleno de la almohada en fibra poliéster - Encontrarse libre de efectos detectables a simple vista - El tejido debe ser homogéneo y no presentar agujeros, nudos y motas - No presentar manchas o decoloración. - Uniformidad en las costuras, no presentar fruncidos, ondulaciones o deformaciones. - No contener ningún material o preparado peligroso que pueda causar un efecto adverso a la salud humana - Color Blanco - Anti-ácaros y antialérgica.
Empaque y rotulado	La almohada deberá empacarse en una bolsa de polietileno transparente de forma que no sufra daños durante su transporte o almacenamiento.
Presentación	Unidad
Garantía del producto	Mínimo 6 meses
Colchoneta Espuma con medidas mínimas de 100 x 190. (grosor mínimo 15 cm).	
Nombre del producto	Colchoneta Espuma
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 6048
Generalidades	Colchón largo y delgado, generalmente relleno de espuma, que se coloca sobre un asiento o una superficie dura para que resulte más cómodo.

Especificaciones mínimas requeridas	Los materiales usados para la fabricación de la colchoneta deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e hipoalergénico Dimensión: -De mínimo 100cm x 10cm x 1.90m x 10cm x 15cm x 2cm Relleno aprox. - Espuma flexible de poliuretano densidad clase mínima 30 grado 16 en una sola pieza. Color: - Se pueden emplear de varios colores para las fundas en un solo tono. Cierre: - Cremallera: La cremallera del colchón debe ser de poliéster número 6 y de mínimo 45 cm de longitud en sus extremos debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas cuya finalidad es evitar la salida del deslizador de la cremallera. · En un solo tono, colores surtidos. Anti-ácaros y antialérgica.
Empaque y rotulado	El empaque debe indicar como mínimo: dimensiones, marca. El producto debe estar rotulado en caracteres legibles e indelebles, indicando materiales de fabricación, instrucciones de cuidado, marca, país de origen y fabricante.
Presentación	Unidad
Garantía del producto	Mínimo 6 meses
Juego de Sabanas con medidas mínimas de 120 x 190.	
Nombre del producto	Sábanas
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-2335
Generalidades	Las sábanas son prendas que ayudan a proteger a los colchones de suciedades, además nos permiten tener control de limpieza, en este ambiente

Especificaciones mínimas requeridas	Juego de sabanas para cama semidoble, compuesto por: Una sábana, una sobre sábana o sábana encimera y una funda confeccionada en algodón y poliéster. - Sábana ajustable para cama semidoble mínimo 120 cm x 190 cm., ideal para que el colchón de espesor estándar (27 cm) encaje y no se corra. - Sobre sábana o sábana encimera de mínimo 167 cm x 243 cm. - Funda para almohada de mínimo 56 x 71 cm. - 50 % Algodón - 50% poliéster, 180 hilos, color blanco de cada una de las prendas - Anti-ácaros y antialérgica
Empaque y rotulado	Empaquetado individual por juego o kit de sabanas
Garantía del producto	Mínimo 6 meses

Los kits de vajilla. Estos están destinados a cada miembro del grupo familiar de edad superior a un año e incluye los siguientes elementos: 1 plato hondo, 1 plato pando, 1 pocillo, 1 cuchillo de mesa, 1 tenedor de mesa y 1 cuchara sopera.

ELEMENTO	
Plato hondo en melamina 21 cm profundidad mínima 3.5 cm.	
Nombre del producto	Plato Hondo en melamina
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Recipiente de forma circular, plano, ligeramente cóncavo en el centro, que forma parte del servicio de mesa y sirve para poner en él una ración individual de alimento.

Especificaciones mínimas requeridas	*Polipropileno homopolímero *El recipiente debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). *En la manufactura del elemento no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. *El recipiente debe estar visiblemente limpio y libre de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. *Plato hondo mínimo 21 cm profundidad mínima 3.5 cm.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Plato pando en melamina mínimo 24 cm.	
Nombre del producto	Plato Pando en melamina
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Recipiente bajo y redondo, con una concavidad en medio y borde comúnmente plano alrededor, empleado en las mesas para servir los alimentos y comer en él y para otros usos.
Especificaciones mínimas requeridas	*Polipropileno homopolímero *El recipiente debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). *En la manufactura del elemento no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. *El recipiente debe estar visiblemente limpio y libre de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. *Plato pando mínimo 24 cm.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

Pocillo de 250 ml aprox.	
Nombre del producto	Pocillo en melamina
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Taza pequeña, generalmente con el fondo más grueso que las paredes, que se usa para tomar chocolate.
Especificaciones mínimas requeridas	*El recipiente debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). *En la manufactura del elemento no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. *El recipiente debe estar visiblemente limpio y libre de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. *Pocillo chocolatero (con asa) capacidad mínima 250 ml aprox.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Cuchillo Acero inoxidable	
Nombre del producto	Cuchillo Acero Inoxidable
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Utensilio para cortar que consiste en una hoja de metal generalmente alargada y afilada por un solo lado, a veces puntiaguda, con un mango de metal.

Especificaciones mínimas requeridas	*El mango metálico debe ser parte integral del resto del cubierto. *El cubierto debe estar elaborado en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no puede presentar defectos que afecten su uso normal. *El lomo de la hoja del cuchillo debe tener un espesor mínimo de 1,4 mm. * El mango del cuchillo puede tener diferentes formas siempre y cuando el espesor mínimo sea de 4mm. *La hoja de los cuchillos debe tener un filo con forma de sierra. * Color Cromado.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Tenedor Acero inoxidable	
Nombre del producto	Tenedor Acero Inoxidable
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Utensilio para pinchar o recoger los alimentos sólidos y llevarlos a la boca que consiste en un mango con tres o cuatro púas iguales en uno de sus extremos.
Especificaciones mínimas requeridas	*Los mangos metálicos deben ser parte integral del resto del cubierto. *Los cubiertos deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. *En su totalidad debe tener mínimo 1,85 mm x 0,2 mm de espesor. *Color cromado.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Cuchara sopera Acero inoxidable	
Nombre del producto	Cuchara Sopera Acero Inoxidable
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1972

Generalidades	Utensilio para coger una pequeña porción del contenido de un recipiente, en especial para tomar y llevarse a la boca alimentos líquidos o blandos que no pueden pincharse con el tenedor.
Especificaciones mínimas requeridas	*Los mangos metálicos deben ser parte integral del resto del cubierto. *Los cubiertos deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. *El mango de la cuchara debe tener un espesor mínimo de 1,85 mm x 0,2 mm y su óvalo debe tener un espesor mínimo de1,0 mm x 0,2 mm * Color Cromado
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

<u>Los kits de Cocina</u>: Estos se entregarán por grupo familiar y corresponden a: 1 cucharón mediano, 1 Jarra multiusos (chocolatera Aluminio 3 litros), 1 molinillo, 1 olla grande con tapa, 1 sartén grande y 1 estufa de gas con dos hornillas.

ELEMENTO	
Cucharon mediano Aluminio # 10	
Nombre del producto	Cucharon Mediano Aluminio
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1972
Generalidades	Utensilio de cocina para transvasar alimentos líquidos de u recipiente a otro, en especial para servirlos en el plato.
Especificaciones mínimas requeridas	*cucharon recto mango de aluminio *Largo 20 cm mínimo. *Mangos remachados con aluminio. *Bridas remachadas de aluminio. * Color Cromado.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

Jarra Multiusos Chocolatera Aluminio mínimo 3 litros.	
Nombre del producto	Jarra Multiusos Chocolatera Aluminio 3 litros aprox.
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1972
Generalidades	Recipiente para hacer y servir el chocolate (bebida) que es más alto que ancho y tiene un mango largo y una tapadera con un agujero por donde sale el mango de un palillo cilíndrico con una rueda gruesa en su extremo inferior para batir el chocolate.
Especificaciones mínimas requeridas	*Chocolatera, de superficie lisa y brillante, oreja grande para fácil manipulación y espacio suficiente. *Capacidad mínimo 3 litros. *Material Aluminio. *Color Niquelada. (El niquelado es un proceso electrolítico que deposita una capa fina de níquel sobre la superficie de otro metal, en este caso, el aluminio. Este recubrimiento aporta varias ventajas a la jarra: 1. Resistencia a la corrosión y oxidación: El níquel crea una capa protectora que previene que el aluminio se oxide con el tiempo. 2. Incrementa la dureza y resistencia: La capa de níquel fortalece la superficie de la jarra, haciéndola más resistente a los golpes y el desgaste.)
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Molinillo Plástico	
Nombre del producto	Molinillo Plástico
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Utensilio de cocina para batir alimentos, especialmente el que se encuentra en el manual.
Especificaciones mínimas requeridas	Especificaciones mínimas requeridas *Material Plástico *Tipo Utensilios *Fabricadas cumpliendo las normas de salud pública e Higiene. *Respetuoso con el Medio Ambiente.

Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Olla grande con tapa de aluminio mínimo 4 lts.	
Nombre del producto	Olla Grande con Tapa Aluminio - min 24 cm
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1961
Generalidades	Utensilio para cocinar, usado especialmente para cocer o guisa alimentos y para hervir agua
Especificaciones mínimas requeridas	*Asas de acero inoxidable remachadas (remaches de aluminio) *Capacidad mínimo 4litros. *Material Aluminio *Color Plateado *Fabricadas cumpliendo las normas de salud Pública e Higiene. *Respetuoso con el Medio Ambiente. *Tapa: Si
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Sartén Grande de Aluminio mínimo 22 cm	
Nombre del producto	Sartén Grande de Aluminio mínimo 22 cm
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1961
Generalidades	Utensilio para cocinar, usado especialmente para freír, que consiste en un recipiente metálico, redondo y poco profundo, con un mango largo para sujetarlo y manejarlo
Especificaciones mínimas requeridas	*Mango plástico unido por dos o tres remaches reforzados de aluminio para soportar gran peso. *Extremo del mango sellado y pulido para evitar la entrada d líquidos y su oxidación. *Remaches de unión mango-sartén recubiertos con teflón. *Fabricadas cumpliendo las normas de salud Pública e Higiene Respetuoso con el Medio Ambiente. *Paredes de aluminio de 4 mm de espesor mínimo.

Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Estufa de gas con dos hornillas	
Nombre del producto	Estufa de mesa 2 puestos
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-2386
Generalidades	Mueble con quemadores sobre el cual se cocinan los alimentos.
Especificaciones mínimas requeridas	Estufa sobre mesa, de práctico tamaño, práctica y funcional para labores de cocción. *Medidas 14,4 x 58,6 x 35,5 cm aprox. * material Lámina inoxidable *Número de quemadores 2 *Número de puestos, 2 puestos *Fuente (gas) *Rango por formato Mayor a 50 cm * color gris *Rango por formato Mayor a 50 cm * color gris
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Regulador de gas para estufa de dos hornillas	
Nombre del producto	Regulador R20
Generalidades	Regulador para estufa sobre mesa
Especificaciones mínimas requeridas	Regulador R20, gas propano
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

Nota 1: Todos los elementos deben cumplir con las condiciones establecidas en las condiciones técnicas de producto.

Los implementos y/o enseres antes descritos, cuyo fin será satisfacer las necesidades mínimas

de los beneficiarios de las medidas, serán suministrados por el contratista y para la validación de estas entregas se debe contar con las actas de entrega a los destinatarios, así como de ser necesario, un soporte expedido por la revisoría fiscal del contratista. El contratista debe garantizar la organización de reparto de entrega de las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata a la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad acentuada o por el riesgo que corre su vida. El costo del transporte necesario para la entrega se encuentra incluido en el valor total ofertado por concepto de reparto de medidas; la Entidad no reconocerá erogaciones adicionales por este ítem.

Nota 2: Elementos adicionales – Kits de dormitorio y cocina

En caso de que el contratista, como parte de su propuesta, ofrezca elementos adicionales a los kits de dormitorio y/o de enseres de cocina definidos en el presente anexo técnico, dichos elementos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidad y tipología aquí establecidas.

Los elementos adicionales deberán ser nuevos, aptos para su uso, y adecuados para la atención de la población beneficiaria, garantizando criterios de durabilidad, funcionalidad y coherencia con la finalidad de la medida de ayuda humanitaria.

Las cantidades ofrecidas deberán ser claras, verificables y plenamente identificables, y estarán sujetas a verificación durante la ejecución del contrato, sin que sea posible modificar unilateralmente lo ofertado.

El incumplimiento de las condiciones técnicas o de las cantidades ofrecidas dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.

5.2.2.2 Transporte de los bienes y enseres de primera necesidad.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, es fundamental contar con el transporte adecuado para llevar a cabo la materialización de cada uno de los componentes descritos en el documento. En este sentido, el contratista debe planificar las actividades correspondientes y disponer del tipo de transporte necesario, tipo camión, considerando que las medidas deben ser entregadas en diferentes puntos de la ciudad, en grandes cantidades según necesidad demanda de la población y teniendo en cuenta lo dispuesto para el reparto de medidas de enseres de primera necesidad por sistema familiar.

Por tanto, la OCPVR reconocerá para la ejecución del servicio, el siguiente ítem:

- **Recorrido dispuesto para la entrega de bienes y enseres**: Para este ítem, se establecerá un valor unitario mensual para las entregas de enseres conforme a la capacidad del transporte dispuesto para

tal fin.

El contratista debe realizar las actividades que se detallan a continuación para garantizar la entrega de enseres de primera necesidad:

- El proceso de entrega de kits se realizará simultáneamente con la entrega de la medida de arriendo en el lugar donde será efectiva. La programación de estas entregas no excederá los tres (3) días o 72 horas a partir de la fecha de registro en el sistema de información de la OCDPVR. Excepciones aplicarán para los casos en los que no se logre localizar a los beneficiarios o existan errores o falta de información necesaria para establecer contacto; situaciones que serán registradas como novedades en la plataforma de información y tramitadas con el referente de los Centros de Encuentra, para efectos de gestionar un número de contacto.
- La entrega de los kits se efectuará en la vivienda destinataria solo tras la firma del contrato por todas las partes involucradas.
- Se preparará los kits para la entrega, verificando la confirmación en la planilla disponible y siguiendo el reporte de inventario, el cual debe actualizarse diariamente en la matriz interna de control de existencias.
- Se procederá a imprimir la planilla de entregas que a su vez cumple la función de rutero, el cual será entregado al asistente logístico encargado de realizar la entrega efectiva en compañía del Profesional del equipo psicosocial del contratista que hace seguimiento a la ruta de entrega.
- El equipo de recurso humano del contratista revisará los formatos y completarán el acta de entrega, asegurando que el proceso se realice con respeto y dignidad hacia los beneficiarios de las medidas, reflejando el apoyo continuo de la OCDPVR a su situación
- El profesional correspondiente reportará la información obtenida del procedimiento descrito en los literales anteriores al técnico operativo del sistema de información, quien actualizará en la base interna el estado para ser reportada en el sistema dispuesto por la OCDPVR con el propósito de llevar el seguimiento interno del proceso, el cual será comunicado diariamente a la Líder del proyecto, quien establecerá comunicación permanente con el apoyo a la supervisión, para efectos de realizar seguimiento a la operación.
- Si la entrega no está relacionada con un arrendamiento, se debe comunicar al beneficiario para confirmar los datos de ubicación y número de integrantes del sistema familiar y se le informará la fecha de entrega de los enseres de primera necesidad.

  Nota: Las cantidades establecidas para este proceso están basadas en los históricos de ejecución; sin embargo, debido a que el contrato se llevará a cabo según la demanda generada por las dinámicas del conflicto armado, las cuales incluyen variables no controlables por la Entidad, estas cantidades deben considerarse solo como una estimación. Además, es importante señalar que no existe una relación fija entre los diferentes tipos de kits (dormitorio, vajilla o cocina); su asignación se rige por los criterios establecidos en el procedimiento PR-315. No se garantiza la entrega de los tres tipos de kit a cada sistema familiar, sino que esta depende del grado de vulnerabilidad y las

necesidades específicas de cada sistema.

5.2.2.3. Entrega de apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad.

Por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comprometido con la atención a población víctima del conflicto armado que se encuentran en la ciudad, en especial de aquellos casos en que debido a un desplazamiento forzado se ven en obligación de llegar a la ciudad, se busca garantizar, CUANDO ASÍ SEA SOLICITADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, ya no los enseres descritos en numerales anteriores sino el apoyo económico en dinero a los beneficiarios para la adquisición de utensilios de cocina, artículos de primera necesidad no alimenticios los cuales se entienden fundamentales para la supervivencia y el bienestar de las personas y son esenciales para su dignidad.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, la atención humanitaria inmediata a la población víctima de desplazamiento forzado debe garantizar los componentes esenciales de subsistencia mínima, tales como alimentación, alojamiento transitorio, artículos de aseo y utensilios de cocina. En este marco normativo, la entrega de los apoyos puede efectuarse en especie o mediante apoyos económicos, según las condiciones del territorio y las necesidades particulares de la víctima. La entrega en especie se justifica en contextos de emergencia o donde no exista oferta suficiente de bienes, asegurando una atención oportuna y el cumplimiento efectivo del derecho a la asistencia inmediata. Por su parte, la entrega mediante apoyos económicos se sustenta en la misma normativa como una alternativa válida que promueve la autonomía de las víctimas, facilita la gestión institucional, dinamiza la economía local y garantiza la flexibilidad necesaria para atender las particularidades de cada situación, siempre en el marco de la protección integral y la reparación establecidas por la Ley.[7]

Asimismo, aunado a que los artículos de primera necesidad no son elementos de confort y aseguran la supervivencia y el bienestar psicológico de las personas que lo pierden todo por culpa de un desplazamiento, o cuando sencillamente su entorno se ha deteriorado hasta tal punto que su salud y su vida están amenazadas. Es así como el apoyo económico para la satisfacción de los bienes y enseres de primera necesidad que se entregarán tienen el objetivo concreto de asegurar suficientes medios de cobijo, abrigo y utensilios con los que cocinar y calentarse como para preservar su salud, seguridad y dignidad.

Es de importancia mencionar que de conformidad con el mismo artículo 2.2.6.5.1.5. del Decreto 1084 de 2015, parágrafo segundo, las entidades territoriales deben dar prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia. Debido a la inexistencia de lineamientos para definir los montos de la ayuda humanitaria relativa a bienes y enseres de primera necesidad en etapa inmediata; la OCDPVR toma como referencia los lineamientos normativos en etapas de emergencia y transición (Articulo 2.2.6.5.3.3. del Decreto 1084 de 2015). Así,

7 Ley 1448 de 2011. (10 de junio de 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Diario Oficial No. 48.096.
Decreto 1084 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Diario Oficial No. 49.523.

en atención al principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el tamaño y composición del grupo familiar y el resultado del análisis del nivel de vulnerabilidad producto del desplazamiento forzado, según el siguiente monto: Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento, bienes y enseres de primera necesidad, otorgados por una sola vez, hasta una suma máxima equivalente a 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

El otorgamiento de este componente, además, tiene en cuenta los siguientes criterios[8]:

1. Vulnerabilidad en la subsistencia mínima.
2. Variabilidad de la atención humanitaria[9].
3. Persona designada para recibir la atención humanitaria[10].
4. Temporalidad[11].

Los montos (topes) se asigna de acuerdo con la conformación familiar, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

TOPES DE APOYO ECONÓMICO PARA DOTACIÓN DE BIENES Y ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD OCDPVR		
TIPOLOGIA	**VALOR**	**¿PARA QUIENES?**
A	$273.000	Persona sola.
B	$504.000	Familia de dos o tres personas.
C	$652.000	Familia de cuatro a cinco personas.
D	$841.000	Familia de seis o más personas.

Fuente: *Documento Técnico de Tasación Medidas Ayuda Humanitaria Inmediata –4130000-GS-112*

Nota 1: Estos valores son susceptibles de modificación con ocasión a la posible actualización del documento técnico *4130000-GS-112.* Las modificaciones a este documento deberán ser tenidos en cuenta por el contratista y, en todo caso, deberá ser informado por la supervisión del contrato.

Nota 2. El apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad, cuyo fin será satisfacer las necesidades mínimas de la población beneficiaria, será suministrada por el contratista y para la validación de estas entregas se debe contar con las actas de entrega a los destinatarios, así como de ser necesario, un soporte expedido por la revisoría fiscal del contratista.

8 Artículo 2.2.6.5.1.8. del Decreto 1084 de 2015

9 El monto de la atención humanitaria dependerá de la vulnerabilidad de cada hogar, determinada con base en la evaluación de las condiciones y las características particulares, reales y actuales de cada uno de sus miembros, en el marco del proceso de evaluación realizado por el equipo interdisciplinario de la OCDPVR.

10 La atención humanitaria se entregará al integrante del hogar que se designe como su representante, según las preferencias, costumbres, condiciones y características particulares del hogar.

11 La entrega de atención humanitaria dependerá de las carencias en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación de los hogares solicitantes y de la relación de estas carencias con el hecho del desplazamiento.

Para la entrega de estos componentes se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- Toda la medida registrada en el sistema de información debe constar en el formato de recepción de ayudas.
- El proceso de entrega del apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad se llevará a cabo junto con la entrega de arrendamiento en el lugar donde se efectuará la medida. La programación de estas entregas no deberá superar los tres (3) días o 72 horas desde su registro en el sistema de información de la OCDPVR, salvo en casos de errores o falta de información necesaria para establecer contacto, situación que se pondrá en conocimiento por parte del Líder del Proyecto al Profesional de Apoyo a la Supervisión de la OCDPVR, de manera que éste último pueda subsanar el inconveniente.
- Si la entrega no está relacionada con un arrendamiento, se debe comunicar al beneficiario para confirmar los datos de ubicación y número de integrantes del sistema familiar y se le informará la fecha de entrega de la ayuda humanitaria.
- La comunicación con los beneficiarios debe ir acompañada de un corto acompañamiento por parte de los profesionales psicosociales respecto a la buena destinación de los recursos a otorgar para la satisfacción de las necesidades relacionadas con utensilios de cocina, elementos de alojamiento, bienes y enseres de primera necesidad.
- El apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad, cuyo fin será satisfacer las necesidades mínimas de la población beneficiaria, será suministrada por el contratista y para la validación de estas entregas se debe contar con las actas de entrega a los destinatarios, así como de ser necesario, un soporte expedido por la revisoría fiscal del contratista.

Especificaciones adicionales para la entrega de apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad.

El profesional del equipo psicosocial del contratista se comunicará con el arrendador y beneficiario(a) con quienes confirmará los datos de ubicación, número de integrantes del grupo familiar, edades y confirmará la fecha de entrega de medida de arriendo y/o apoyo económico, según sea el caso. Durante la comunicación tendrá un lenguaje sencillo y asertivo para aclarar dudas que se presenten.

Para dar garantías de seguridad a los profesionales logísticos y operativos que realicen la entrega de dinero a los arrendados o beneficiarios, el contratista podrá definir la mejor forma de realizar las entregas, lo cual debe estar aprobado por parte del supervisor de la OCDPVR. Así, por ejemplo, las

entregas pueden realizarse en el punto de entrega de la medida o bien, en Centros de Encuentro; inclusive, en lugares que destine el contratista.

El proceso de entrega del apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad se realizará sin que excedan los tres (3) días o 72 horas a partir de la fecha de registro en el sistema de información de la OCDPVR. Las excepciones aplicarán para los casos en los que no se logre localizar a los beneficiarios, o existan errores o falta de información necesaria para establecer contacto, situación que se pondrá en conocimiento por parte del Líder del Proyecto al Profesional de Apoyo a la Supervisión de la OCDPVR, de manera que éste último pueda subsanar el inconveniente.

El profesional equipo psicosocial y el logístico revisarán juntos los formatos y completarán el acta de entrega, asegurando que el proceso se realice con respeto y dignidad hacia los beneficiarios de las medidas, reflejando el apoyo continuo de la OCDPVR a su situación.

El contratista reportará la información obtenida del procedimiento descrito en el presente anexo técnico en el sistema de información, realizará el debido reporte con el propósito de llevar el seguimiento interno del proceso. Los casos especiales (inconvenientes en la entrega, solicitudes de aclaración frente al proceso, etc.) serán comunicados diariamente y a la mayor brevedad posible a la Líder del Proyecto, quien establecerá comunicación permanente con el apoyo a la supervisión, para efectos de realizar seguimiento y aclaración de dudas.

5.2.3. TRASLADO DE EMERGENCIA INTERMUNICIPAL O DEPARTAMENTAL.

5.2.3.1. Traslados de emergencia a la población beneficiaria de esta medida.

Este componente contempla la gestión necesaria para proporcionar el servicio de intermediación para la adquisición y compra de tiquetes[12] de transporte intermunicipal o interdepartamental, ya sea terrestre o aéreo, desde Bogotá y hacía el municipio que se haya definido por el equipo interdisciplinario de la Dirección de Reparación Integral en evaluación de vulnerabilidad. Este servicio se facilitará por una sola vez al destino que elija el beneficiario y su grupo familiar en coherencia con los procesos y procedimientos internos de la OCDPVR – DRI.

El servicio de intermediación comprende la gestión, compra y entrega de los tiquetes a los beneficiarios, en los medios de transporte legalmente habilitados, asegurando condiciones de seguridad, oportunidad y calidad.

[12] Tiquete el documento que acredita el derecho de una persona a ser transportada desde un punto de origen hasta un destino determinado, en un medio de transporte terrestre o aéreo, en las condiciones previamente acordadas (fecha, hora, ruta, clase o categoría).

Cuando exista una oferta amplia para la compra del tiquete, se requiere que el contratista presente una cotización que incluya, por lo menos, tres (3) opciones distintas de transportes terrestres y/o aéreo y con empresas prestadoras de servicio de transporte debidamente facultadas para prestar el servicio. La aprobación de estas opciones dependerá de los precios de mercado actuales y de las dinámicas que rigen el sector de transporte, tales como las temporadas de alta y baja demanda. Para soportar la ejecución de este ITEM se requiere, la presentación de documentos como facturas, recibos y cuentas de cobro, los cuales deberán ser proporcionados por el contratista para validar los costos correspondientes.

En caso de que el traslado al municipio de destino no esté contemplado en un solo trayecto, el contratista está obligado a informar la situación con anticipación y acreditar los gastos de tiquetes adicionales incurridos, adjuntando la documentación pertinente que justifique dichos gastos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la población atendida tiene mayoritariamente origen rural y en algunos casos eligen destinos que requieren trasbordo o transporte a su destino final.

La autorización para el uso de tiquetes para transporte aéreo se otorgará de manera excepcional y únicamente bajo la aprobación expresa del supervisor del contrato. Así mismo, cuando sea necesario el transporte de enseres de primera necesidad por parte de los beneficiarios, se requerirá autorización expresa por parte de la OCDPVR.

Finalmente, es preciso advertir que el transporte de emergencia puede incluir transporte de familiares en el marco de la asistencia funeraria establecida en el capítulo 3 del título 6 del Decreto 1084 de 2015.

A continuación, se presenta el proceso para los traslados o transporte de emergencia:

Una vez la OCDPVR haya registrado en el sistema de información la solicitud de la medida por traslado de las personas que han declarado sufrir hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado Interno, el técnico operativo del sistema de Información del contratista debe revisar la información cargada e incluirá en la matriz interna de recepción de ayudas, para luego ponerla en conocimiento del profesional del equipo psicosocial del contratista.

El profesional equipo psicosocial del contratista se comunicará con el beneficiario para confirmar el destino de traslado y proceder a la cotización de tiquetes y la verificación de disponibilidad de cupos, todo esto previa autorización del apoyo a la supervisión del contrato, a quien se le informará por medios

electrónicos. Posteriormente, se informará al beneficiario sobre la hora de salida y la empresa de transporte elegida y coordinará su efectividad en el Terminal de Transporte respectiva.

El proceso de entrega de la medida se llevará a cabo el mismo día que se reciba la solicitud o, a más tardar, el día siguiente. Cuando el procedimiento involucre a un sistema familiar (distinto al unipersonal), el profesional equipo psicosocial de contratista se esforzará por mantener la unión familiar, asegurándose de que todos los miembros viajen en el mismo horario y con la misma transportadora. Además, se considerarán las condiciones particulares, prestando especial atención a las situaciones de discapacidad.

Un miembro del equipo logístico y operativo del contratista deberá acompañar a los beneficiarios a la terminal de transporte donde les suministrará los tiquetes y procederá a la firma del acta de entrega de medida de traslado de emergencia. Este documento, expedido a nombre del beneficiario, estipula el valor del tiquete y el destino y deberá estar firmado por el beneficiario de la medida. Estos documentos que soportan la entrega harán parte del informe mensual técnico operativo y financiero.

Al finalizar el procedimiento, se reportará la información obtenida descrita con anterioridad al encargado del sistema informativo, para ser reportada en el sistema de información.

Nota: El líder del proyecto deberá, de manera permanente, comunicar a la supervisión del contrato, la información de todo el proceso del traslado, así como el respectivo seguimiento.

6. CAUSAS DE NO ENTREGA DE MEDIDAS DE AYUDA HUMANITARIA.

En el evento en que el contratista, al realizar la visita de verificación de las condiciones de habitabilidad se encuentre con que la vivienda o inmueble no cumple con los requisitos mínimos para ser habitada (ausencia de servicios públicos, ubicada en zona de riesgo, falta de condiciones de seguridad) le comunicará al beneficiario y arrendador la imposibilidad de realizar el pago del arriendo. Se deberá informar al beneficiario que debe allegar en el Centro de Encuentro o PAV donde fue atendido nuevos datos para el otorgamiento de la medida de alojamiento modalidad arriendo.

De esta manera, el responsable del sistema de información del contratista deberá reportar la novedad en el sistema dispuesto por la OCDPVR, a fin de que la entidad pueda hacer el respectivo seguimiento, así como el apoyo a la supervisión.

Asimismo, es importante precisar que una vez se ha registrado en el Sistema de Información el tipo de medida a otorgar y se haya activado el procedimiento para materializar dicha ayuda, pueden ser causales de no entrega de la medida, las siguientes:

C) Cuando el profesional del equipo psicosocial para la implementación del contrato realiza la primera comunicación con el arrendador y el arrendatario, se determina varias circunstancias, entre ellas:
   - En la primera comunicación con el arrendador y el arrendatario, el arrendador manifiesta su voluntad de no arrendar, por la causal que sea.
   - El espacio ya fue arrendado y no se encuentra disponible.

D) Durante la visita del contratista al inmueble también puede ocurrir:

   - Que las condiciones de habitabilidad no son las adecuadas.
   - Algunas de las partes no se encuentran en el lugar de entrega.
   - Falta de los requisitos previos, como la autorización del arrendador a quien delegue y la copia del documento de identidad de la persona autorizada.
   - Por cambio de voluntad del declarante del sistema familiar beneficiario.

6.1. Cierre o finalización de las medidas.

Sobre las medidas efectivamente entregadas y registradas en el sistema de información de la OCDPVR y con los documentos que se establezcan como seguimiento a la ejecución del contrato, se solicita al contratista lo siguiente:

- Reporte de Novedades: Las novedades deben reportarse de forma oportuna, es decir, el mismo día en que ocurran.
- Seguimiento de Novedades: En caso de que una novedad pueda ser resuelta con acciones realizadas por la OCDPVR, el contratista deberá hacer seguimiento y actualizar el estado de las acciones emprendidas o confirmar el cierre de la novedad una vez que se haya resuelto satisfactoriamente.
- Comunicación de Novedades Prolongadas: Las novedades que excedan cinco (5) días sin ninguna gestión deben comunicarse a la OCDPVR de manera oportuna.

Esto permitirá que, de acuerdo con los criterios internos de la OCDPVR, se determine si procede cerrar la incidencia o si es necesario emprender acciones adicionales sobre la medida en cuestión

7. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO.

7.1. Registro gestión y almacenamiento de información.

Se trata de desarrollar las acciones necesarias para registrar, gestionar y almacenar la información que se genere con la prestación del servicio en los diferentes componentes descritos en este anexo técnico, la cual será usada para la emisión de reportes de funcionamiento, presentación de informes de gestión, identificación de tendencias en el uso de los servicios por parte de los usuarios, y seguimiento organizado de las novedades que se presenten.

Por lo anterior, para el presente componente se debe dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la Entidad.
- Se requiere disponer de los recursos físicos y tecnológicos necesarios que permitan evidenciar el registro, seguimiento, actividades y acciones para la atención de las personas que han declarado sufrir hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado Interno, en el cual se deberán diligenciar, entre otros aspectos, las actas de entrega de arrendamiento, verificación de condiciones habitacionales, formato de entrega de apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad, entrega de transportes de emergencia y demás que sean solicitados por el Supervisor del contrato, de cada sistema familiar atendido en los diferentes componentes de alojamiento en modalidad de arriendo como soporte de la atención integral a las personas que han declarado sufrir hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado Interno.
- Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión, efectuando sin costo adicional para la Secretaría General-OCDPVR, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la Secretaría General y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

- Entregar a la Supervisión, durante la ejecución del Contrato todos los archivos en soporte físico (cuando sean requeridos) y magnético que se hayan producido o recibido con ocasión de la ejecución del Contrato.
- Asumir la custodia y administración de los expedientes del servicio como las actas de entrega de arrendamiento, verificación de condiciones habitacionales, formato de entrega de apoyo económico para la dotación de bienes y enseres de primera necesidad, entrega de transportes de emergencia y demás que sean solicitados por el Superior del contrato, producidos durante la ejecución del contrato, en instalaciones propias, con la capacidad de albergar el volumen documental que se produzca durante la ejecución del convenio, garantizando la seguridad de la información, su conservación y consulta.
- Garantizar el diligenciamiento de los instrumentos, formatos, aplicativos y demás documentos que se generen y requieran durante la ejecución del contrato.
- Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el contrato, se debe de garantizar la custodia de los documentos generados y realizar la entrega articulada a la Supervisión.

NOTA: El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad sobre protección de datos personales, con fundamento en la Ley 1448 de 2011, Ley 1581 de 2015, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas que han declarado sufrir hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado Interno, en cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales, así como sus derechos fundamentales.

8. COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un Comité Técnico integrado por el/la supervisor/a del contrato y/o sus delegados y el apoyo a la supervisión por parte de la OCDPVR. Por parte del contratista, el representante legal del contratista y/o su delegado y quien se designe como líder del proyecto. Únicamente el/la supervisor/a y el representante legal o su delegado, cuenta con poder decisorio para la aprobación de la agenda del comité.

8.1 Funciones del comité técnico:

Este comité tendrá como funciones principales entre otras las siguientes

1. El supervisor del contrato debe actuar como instancia responsable del seguimiento a las actividades de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato, haciendo el control al cumplimiento de las mismas y al gasto presupuestal.
2. Recomendar la adopción de medidas preventivas frente a las dificultades en la operación destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato y a los beneficiarios de las ayudas humanitarias otorgadas.
3. Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga y/o adición del contrato, para posteriormente continuar el trámite que corresponda.
4. Proyectar, avalar los movimientos entre líneas que se requieran para mantener la correcta ejecución presupuestal y el balance de distribución presupuestal, entendiendo las dinámicas de la ejecución, garantizando la disponibilidad integral de la ejecución financiera.
5. El Comité Técnico debe ser convocado de manera mensual, podrá realizarse en forma presencial o virtual, será la instancia de seguimiento a la ejecución del contrato cuya función es hacer seguimiento, monitoreo y acompañamiento permanente a la operación técnica y financiera del contrato y resolver las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución del mismo.

8.2 Decisiones.

Las decisiones que se tomen en el Comité Técnico no podrán ir más allá de lo establecido en las cláusulas del contrato, el anexo técnico, los estudios previos, las facultades del supervisor y demás documentos contractuales que hagan parte integral del mismo.

Solo tendrán validez aquellas decisiones formalmente aprobadas por el/la supervisor/a, mediante Acta de Comité Técnico, en la que consten los acuerdos y determinaciones adoptadas.

El Comité Técnico realizará seguimiento a la ejecución presupuestal y podrá autorizar la redistribución de recursos entre rubros presupuestales, siempre y cuando dicha redistribución no implique modificación del valor total del contrato ni altere su objeto, alcance o condiciones esenciales.

En cualquier caso, si las decisiones del Comité implican ajustes que afecten el valor, plazo, objeto o condiciones contractuales, deberán tramitarse mediante la respectiva modificación contractual conforme a la normatividad vigente.

8.3 Secretaría Técnica.

La secretaria técnica del Comité estará a cargo de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación.
La secretaría técnica se realizará a través del apoyo a la supervisión quien enviará a los miembros participantes el acta de comité técnico, para su revisión, quienes comunicarán sus observaciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta.

El comité técnico deberá ser citado por la Secretaría Técnica por lo menos 1 día hábil antes de la realización del mismo.

8.4 Actas.

Las actas de Comité Técnico deben estar enumeradas y fechadas. Para aprobación del acta, esta será remitida por correo electrónico con la lista de asistencia y se da por aprobada cuando los participantes no presenten observaciones después de dos (2) días hábiles posteriores al envió de la misma.

NOTA: Una vez firmado el contrato y suscrita el acta de inicio del mismo, se llevará a cabo el comité técnico, en el cual se establecerán de manera precisa los procedimientos, cronograma y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. Este encuentro permitirá asegurar que todas las partes involucradas estén alineadas respecto a sus responsabilidades, plazos y aspectos relevantes para el seguimiento y control del contrato, garantizando así una ejecución eficiente y conforme a la normatividad vigente.

9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1 Obligaciones generales

1. Conocer y cumplir a cabalidad el anexo técnico, estudio y documento previo, contrato y demás documentos que hagan parte del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia y demás documentos que hagan parte del presente proceso.

5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Vincular y/o mantener un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. Cumplir con los requerimientos y solicitudes que haga el supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Presentar los soportes y evidencias físicas, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios del Contratista.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C por el incumplimiento del contrato.

15. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia durante la ejecución del contrato evitando dilaciones en el desarrollo del mismo.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Realizar ante la Entidad contratante la cuenta bancaria y/o corriente de su titularidad en una entidad financiera legalmente constituida, para efectos del pago de las obligaciones contractuales a través del Sistema Automático de Pagos – SAP. Esta cuenta no será exclusiva para el contrato, dado que el contratista no administra recursos públicos, sino que presta un servicio sin manejo directo de fondos de la Entidad.
18. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, modificada por la Directiva No. 02 de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General.
19. Cumplir con las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Nota: En relación con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, es preciso indicar en primer lugar que este proceso de selección tiene como propósito contratar el servicio de ayuda y atención humanitaria inmediata para víctimas del conflicto armado. Esta población es precisamente la que busca beneficiarse con disposición prevista en la norma citada

Por otra parte, los bienes previstos en el anexo técnico y que componen la entrega de la ayuda humanitaria inmediata, corresponden a auxilios de primera necesidad que requieren la prestación de servicios especializados para su adecuada gestión y entrega. La asistencia humanitaria demanda la participación de profesionales con formación y experiencia en áreas como psicología, trabajo social y apoyo administrativo, con competencias específicas en la atención integral y enfoque diferencial hacia la población víctima del conflicto armado.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato recae sobre la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de dicha asistencia, no resulta aplicable la exigencia prevista en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no se configura una relación de ejecución directa de recursos ni de contratación de personal vinculado a la entidad.

9.2. Obligaciones específicas.

1. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes de acuerdo con el presente anexo técnico, de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.

2. Garantizar el equipo mínimo de trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios de personal, el contratista deberá notificar a la supervisión del contrato con anterioridad y los reemplazos se realizarán en las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia previstas en el anexo técnico. Para lo cual el Contratista en un término no mayor a tres días hábiles enviara la hoja de vida a la supervisión del contrato.

3. Disponer y garantizar el personal idóneo para la operación, ejecución y socialización de las acciones afirmativas con enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos indicados por la OCDPVR.

4. Realizar reportes con la periodicidad que la OCDPVR requiera para fines de seguimiento de la ejecución, mediante los medios indicados por la Supervisión del contrato.

5. Entregar un informe mensual de carácter técnico, operativo y financiero con los debidos soportes, que den cuenta de los beneficiarios que acceden a las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata, el cual deberá contener las necesidades socioeconómicas atendidas; número de sistemas familiares atendidos; temas priorizados; alertas de seguridad para la no asignación de medidas en zonas a considerar como peligrosas para la estabilización de las familias, recomendaciones de zonas seguras para pagos de medidas y acciones de mejora futuras que permitan dar continuidad a una implementación dignificante y humanizada conforme a las directrices de la OCDPVR.

6. Garantizar la entrega de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata contempladas en el presente anexo técnico, en un transcurso de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles desde el otorgamiento de estas por parte de la OCDPVR.

7. Entregar medidas de transporte de emergencia en los términos que establece el numeral 5.3 *"Traslado de emergencia para la población beneficiaria de esta medida"*, del presente anexo técnico.

8. Crear un archivo digital de los documentos soporte de la entrega de las medidas y mantenerlo disponible y actualizado, para efectos de proporcionar información a los organismos de control o al supervisor del contrato de OCDPVR.

9. Garantizar la entrega de los apoyos económicos para la dotación de bienes y enseres de

primera necesidad según las especificaciones del anexo técnico y los elementos adicionales ofrecidos en el proceso de selección.

10. Presentar un informe final que detalle con los debidos soportes y que den cuenta de los beneficiarios que acceden a las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria durante la ejecución del contrato el cual deberá contener información de carácter técnico, operativo y financiero, incluyendo las necesidades socioeconómicas y psicosociales atendidas y número de sistemas familiares atendidos.

10. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papeles de la Secretaría General, la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023.
2. Suministrar los kits de dormitorio y enseres evitando el exceso de empaques, embalajes, embalajes individuales y garantizando que estos sean en materiales aprovechables.
3. Utilizar vehículos que cuenten certificado técnico- mecánico y de gases emitido por los centros de diagnóstico ambiental (CDA) autorizados por las entidades competentes.
4. Propender por el uso de vehículos con modelos superiores al año 2020, de preferencia vehículos híbridos durante la ejecución del contrato.

ISABELITA MERCADO PINEDA
CONSEJERA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

Proyectó: Laura Tatiana Agudelo Rodríguez, Dirección de Reparación integral
Camilo Arturo García Castaño, Dirección de Reparación
Manuel Ricardo Montenegro Zamora, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Revisó: Helen Ortiz Carvajal, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Aprobó: Hugo Fernando Guerra Urrego, Director de Reparación Integral